



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 262

Bogotá, D. C., martes 17 de mayo de 2005

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

AUDIENCIA PUBLICA DE 2005

(marzo 17)

“PENSIONES”

**Proyecto de Acto Legislativo número 034 de 2004,
acumulado 127 de 004 Cámara**

por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

Autores: Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Protección Social.

Ponentes: Los honorables Representantes *Javier Ramiro Devia, Tony Jozame, Iván Díaz Matéus, Jairo Martínez, Carlos Arturo Piedrahíta y William Vélez.*

Proyecto publicado: *Gaceta del Congreso* números 823, 824 de 2004; *Diario Oficial* 45798.

El Presidente,

Hernando Torres Barrera.

El Vicepresidente,

Sandra Ceballos Arévalo.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo.

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga.

Presidente:

Buenos días señor Secretario, buenos días señor Viceministro de la Protección Social, buenos días señores Representantes, buenos días público presente.

Quiero antes de iniciar esta audiencia pública, dejar una clara constancia; esta no es una sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, este es un acto por el cual agotamos un procedimiento establecido en el reglamento para la conformación de las leyes, según el cual el reglamento habla de que las juntas directivas de las Comisiones podrán oír en participación ciudadana, a las personas que quieran opinar sobre leyes o actos legislativos que se tramiten en esas corporaciones.

Con esa claridad, señor Secretario, le ruego leer el artículo 230 del Reglamento del Congreso de la República.

Secretario:

Sí, señor Presidente.

Artículo 230, que pertenece al Capítulo IX de la participación ciudadana en el estudio de los proyectos:

Artículo 230. *Observaciones a los proyectos por particulares.* Para expresar sus opiniones toda persona, natural o jurídica, podrá presentar observaciones sobre cualquier proyecto de ley o de acto legislativo cuyo examen y estudio se esté adelantando en alguna de las Comisiones Constitucionales Permanentes.

La respectiva Mesa Directiva dispondrá los días, horarios y duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad.

Parágrafo. Para su intervención, el interesado deberá inscribirse previamente en el respectivo libro de registro que se abrirá por cada una de las Secretarías de las Comisiones.

Cuando se trate del trámite de leyes de iniciativa popular a las que se refiere el artículo 155 de la Constitución Nacional, el vocero designado por los ciudadanos podrá intervenir con voz ante las Plenarias de cada una de las Cámaras para defender o explicar la iniciativa. Para este propósito el vocero deberá inscribirse ante la Secretaría General y acogerse a las normas que para su intervención fije la Mesa Directiva.

Señor Presidente, ha sido leído el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992.

Presidente:

Queda claro, para efectos de la grabación, que esta no es una sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Es el agotamiento de un formalismo establecido en el reglamento, para oír a los ciudadanos, personas jurídicas o naturales, que quieran expresar su opinión en la conformación de leyes. Por esa razón no se llama a lista, porque no es una sesión de la Comisión.

Señor Secretario, expréseles a los presentes el procedimiento que usted ha agotado para establecer quiénes habrán de intervenir en esta audiencia pública.

Secretario:

Señor Presidente, de conformidad con el reglamento y de acuerdo con la instrucción que se dio en la resolución que ordenó esta audiencia pública, la secretaría dispuso enviar comunicación a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes y a la oficina de prensa, a fin de que se hiciera la publicidad respectiva en los medios de comunicación.

Igualmente y oficiosamente y de conformidad con algunas solicitudes que habían llegado anteriormente a la secretaría en la cual se pedía ser escuchados algunos ciudadanos en audiencia pública, se le envió comunicación por escrito a la Confederación de Pensionados, a la Asociación de Pensionados del Sena, a la CUT, a Fecode, a la CTC, a la USO, al Sindicato del ISS, a Fenaltrase, a Sintracajanal, a Sintracaprecom, a la Sociedad de Pensionados del Acueducto de Bogotá, a Asoagro, a Nelpefer, a Congreso Visible, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de la Protección Social, al Seguro Social, a la Comisión Colombiana de Juristas, a la Corporación Excelencia por la Justicia, a Asonal Judicial, al Club de Abogados, a la Federación Colombiana de Municipios, a la Federación Nacional de Departamentos, a la Gerencia Departamental de Caldas, a Sincergen Mindefensa, a algunos funcionarios que habían enviado comunicaciones como es el caso del Secretario del Juzgado Civil Municipal de Honda, Tolima.

Señor Presidente, en la resolución que ordenó el trámite de esta audiencia pública, salvo que usted autorice la inscripción en el día de hoy, quedó establecido que las inscripciones se hacían telefónica o personalmente en la Secretaría de la Comisión, hasta la tarde de ayer a las seis de la tarde.

Las personas que se inscribieron en la audiencia pública telefónicamente son los siguientes ciudadanos:

Iván Daniel Jaramillo, Héctor Troyano Guzmán, Antonio A. Burgos, Carmen C. Ramírez, Julio César Estupiñán, Angie Vivian Sánchez Cárdenas, Marlén Rodríguez Rachí, Celio Nieves Herrera, Widney Chávez Sánchez, Ricardo López, Alejandro Vélez, Luis Enrique Lavador Medina, Miguel Angel López Campo, María Cortés de García, Wilson Donato, Hugo Hernández Rodríguez, Elías Ruiz de la Victoria, Leonor Sierra Acosta, Julio Enrique Duarte Méndez, Luis Hernando Basto, Carlos Hernán Parra Aparicio, Angela Paola Rincón, Luis Alberto Cortés Giraldo, Carlos Rodríguez Mejía, Lina Malagón, Ana María Jiménez, Jesús Ernesto Mendoza Vargas, Eduardo Pájaro Montenegro, Silvio Salazar Lara y otros.

Señor Presidente, a estas personas se les advirtió que de conformidad con la Ley 5ª y de acuerdo con la Resolución emanada por la Mesa Directiva, debían presentar en original y tres copias su intervención o las observaciones que quisieran hacer llegar a la Comisión.

Adicionalmente se inscribieron Lisa Marcela Avila López, Linda Melisa Oyola, Jhon Jairo Hernández, Paola Ayala Mesa, Alejandro Dueñas, Amauri Lancheros, Camilo García, Julián Camilo Pineda, Gloria Granados, Jhon Jairo Romero, Angela Balsero, Lina Ballesteros, Lina Alejandra Pinzón.

Señor Presidente, ese es el listado de inscritos, el listado de invitados que oficiosamente la Secretaría de la Comisión transmitió. En atención a las invitaciones formuladas, señor Presidente, el doctor Gilberto Toro Giraldo, Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, presenta excusa por no poder asistir a esta audiencia pública.

Igualmente, señor Presidente, para esta audiencia y para que quede constancia en la grabación de la misma, se deja claro que los ponentes son los doctores Javier Ramiro Devia, Tony Jozame, Iván Díaz Matéus, Zamir Silva Amín, Reginaldo Montes, Jesús Ignacio García, Jairo Martínez, Carlos Arturo Piedrahíta y William Vélez, que el proyecto ha sido publicado en las *Gacetas del Congreso* números 823 y 824 de 2004 y el texto conciliado fue publicado en el *Diario Oficial* número 45798.

Presidente:

Quiero informarles a los presentes que de los ponentes se encuentran presentes, el doctor Tony Jozame, el doctor Zamir Silva, el doctor Reginaldo Montes, el doctor Jairo Martínez y el doctor Carlos Arturo Piedrahíta; para efectos del acta de la audiencia pública señor Secretario, de todas maneras registre usted qué congresistas acompañan este proceso legislativo.

Secretario:

Señor Presidente, se encuentran los honorables Representantes Bravo, Ramón Elejalde y Dixon Tapasco.

Presidente:

A medida que vayan llegando, se registrará la presencia de los Congresistas.

Como pueden observar, tenemos una amplísima participación, la idea de la Presidencia es permitir que todos los ciudadanos intervengan,

solicitamos los servicios de la Televisión Nacional de Colombia para efecto de poder darle una transmisión oficial a esta audiencia; pero por razones de procedimiento por cuanto no hemos tenido sesión individual de la Comisión, para poder solicitar la transmisión, esa transmisión de televisión se hizo imposible.

De todas maneras vamos a dar inicio formal a esta audiencia pública; señor Secretario, vamos a llamar a lista uno por uno de quienes se han inscrito, si no se encuentran presentes le reservamos el derecho de todas maneras.

La intervención la limitaremos a diez minutos, sonará el reloj a los nueve minutos; a los diez minutos se le suspende el uso de la palabra a quien esté interviniendo porque tenemos más de treinta y cinco personas que quieren hablar y como todos ustedes saben, esta Comisión debe empezar a reunirse a las dos de la tarde conjuntamente con la Primera de Senado. Proceda, señor Secretario.

Secretario:

Señor Presidente, de conformidad con la resolución emanada por la Mesa Directiva, las inscripciones fueron cerradas ayer a las seis de la tarde; sin embargo, señor Presidente, algunos ciudadanos han solicitado y en aras de darle más participación ciudadana a este proyecto, inscribirse a última hora, señor Presidente, sírvase usted disponer para que este Secretario pueda proceder.

Presidente:

Vamos a evacuar primero la prelación de quienes agotaron el procedimiento reglamentario de inscribirse, una vez que agotemos ese listado y tenemos tiempo, procederemos a oír a quienes no estén inscritos; pero tenemos que sentar algunas bases mínimas de disciplina social.

Secretario:

Estoy llamando a los invitados, Jesús Ernesto Mendoza Vargas, Presidente CPC, Confederación de Pensionados de Colombia.

Presidente:

Les recomendamos a los intervinientes que se identifiquen con nombre y si lo hacen a nombre personal o si lo hacen a nombre de una entidad o institución y en segundo lugar, por favor dejen en Secretaría un resumen escrito como lo manda el reglamento de su intervención, para que los ponentes puedan referirse a ella en el momento de elaborar la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Jesús Ernesto Vargas, Presidente Confederación de Pensionados de Colombia (CPC):

Gracias, señor Presidente. Un feliz día a todos los honorables Representantes a la Cámara, presidencia, secretaría y demás miembros; un saludo a todos los Representantes de las diferentes organizaciones sociales, sindicales, cívicas, populares.

Para el evento que hoy es solicitado y que esta convocatoria nos reúne como un instrumento constitucional para ver los efectos y las implicaciones y las consecuencias del acto reformativo, el camino recorrido, las diferentes audiencias programadas para el mes de septiembre pasado, y la que se realizó el cuatro de octubre; la Confederación, en asocio con organizaciones nacionales, con el Colegio de Juristas de Colombia, con las Centrales Obreras, con Sintraseguridad Social, con Organizaciones Nacionales, ha visto con una profunda preocupación el alcance y la intención en cuanto tenga que ver con el artículo modificatorio, donde se resquebraja y se desarticula la prestación de un servicio público, que de carácter obligatorio que es la prestación bajo la dirección y coordinación del Estado, con sujeción a los principios de universalidad, de solidaridad y de eficacia.

Los pensionados y los trabajadores de Colombia vemos con una profunda preocupación, que aquello que está planteado en la Constitución, aquello que se denomina la garantía constitucional para los habitantes del país, como un derecho irrenunciable en el marco general de la seguridad social, y más que todo cuando en el país los recursos para la seguridad se han desviado y toman otro rumbo; entonces nosotros vemos que en el marco general de los principios constitucionales se viola esta situación que golpea enormemente al país, trabajadores, pensionados y población en general.

Cuando uno ve que hay una gran preocupación del Senado y de la Cámara, al menos en su mayoría y cuando el Gobierno de Álvaro Uribe pretende presentar unas reformas, uno fácilmente se puede hacer algunos interrogantes, ¿será que esa propuesta de los ponentes, será que esos proyectos dentro del compendio de la seguridad social pretende favorecer

a los sectores, pretende recuperar para el Estado colombiano una armonía fiscal, una armonía de garantías sociales?

O la otra pregunta y el otro interrogante es, cada vez que se presentan reformas en el marco laboral o en el marco de las pensiones o en el marco fiscal ¿siempre hay unas condiciones y hay unas consecuencias funestas para los trabajadores y para los pensionados y los sectores más desprotegidos en Colombia?

A nosotros nos preocupa mucho el aspecto que se ha implantado en este acto modificatorio, reformatorio del artículo 48, cuando se plantea de una cosa es la reglamentación de la norma y otra es el aspecto reglamentarista; en el artículo 55 de la Constitución Nacional el Estado creó una frase o un numeral muy propio, que se refiere a que promoverá la concertación para la solución pacífica de los conflictos que se den entre las partes, entre patrones, trabajadores o entre el Estado y los pensionados.

El artículo 93 de la Constitución Nacional señala también la integración del bloque de constitucionalidad, cuando hace referencia a las luchas nacionales, a la lucha continental y a los tratados internacionales y el respeto y la incorporación de todos estos acuerdos en el marco de la legislación colombiana.

También se plantea sin duda alguna, en el que el Derecho Internacional Humanitario constituye uno de los puntos más eficaces, como instrumento para la población general para la protección del núcleo común que comparte con los derechos humanos, el Constituyente de 1991 nos enseñó y fue oportuno y fue consciente en la imposición de la incorporación del Derecho Internacional Humanitario y sobre todo, que trajo un elemento bueno que fue la acumulación y el acervo jurídico nacional, como factor de protección y reconocimiento de la identidad en la universalidad de la persona humana.

Pero la verdad queda uno sorprendido que algunos aspectos de la fuerza normativa, del bloque de constitucionalidad, esa jerarquía se pierde cuando se pretende desarticular funciones inherentes que le corresponden en el caso de la supremacía a un orden superior, por ejemplo uno nota cómo los jueces en sus providencias tienen un papel y cómo los sujetos de derecho que son las personas tienen también sus comportamientos tanto oficiales como privadas y que deben atenerse a unas prescripciones.

Pero el evento central es cómo se interpreta la seguridad social en Colombia, cómo se interpreta el derecho constitucional al trabajo, como lo vemos en los Actos Legislativos 034 y 127, cercena los Convenios de la OIT y viola las expectativas legítimas golpeando sin ninguna misericordia los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, así como el bloque de constitucionalidad.

Cuando se hacen planteamientos en Colombia como el evento del mes de septiembre, donde vimos el arrasamiento contra el sindicalismo colombiano, contra las fuerzas laborales vemos cómo de una manera, la Confederación de Pensionados de Colombia ve muy preocupado este proyecto que en nada se parece a los proyectos que un Estado social debe desarrollar y debe impulsar para beneficio no solamente de los sectores sociales a nivel nacional, sino en el marco de desfigurar las pensiones, la salud, el trabajo y la democracia colombiana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Fernando Morales, Departamento de Salud y Seguridad Social de la Central Unitaria, en representación del doctor Carlos Rodríguez, Presidente de la Central:

Gracias, señor Presidente, demás parlamentarias, compañeros del movimiento sindical del mundo del trabajo.

Nos hemos acostumbrado ya a presentarnos en este escenario importante y en la legislatura pasada tuvimos la oportunidad de intervenir con nuestros mejores compañeros, hemos dejado en este recinto documentos del pensamiento del movimiento obrero frente a esta reforma constitucional que se plantea.

Hemos hecho igualmente exposiciones que creo que han sido saludadas y reconocidas por el mundo sindical y también parlamentario como importantes, pero en la práctica lo que tenemos que señalar aquí y aprovechar este escenario, es decir, una vez más que esta reforma tiene conexión, tiene coherencia con una política de arrasamiento de los derechos de los trabajadores que se agencia desde el Gobierno del doctor Uribe y que para este tiempo se ha profundizado de una manera rotunda.

Hace unos días veíamos que los trabajadores del sector bancario, especialmente los trabajadores del Banco Cafetero, representados en una

organización sindical llamada UNEP, eran masacrados, negándoles los derechos convencionales a casi tres mil cuatrocientos trabajadores; este acto que desdice de un Estado Social de Derecho no tiene ningún control político por parte de este Congreso y eso se llama ahora la nueva cultura empresarial, organizaciones sin convención colectiva, organizaciones de trabajadores sin derechos, eso se llama nueva cultura empresarial y así lo decía el Presidente de Fogafín y lo decía el Presidente del Banco Cafetero.

Y esta negación constitucional, el derecho a la negociación colectiva que se consagra con esta reforma pensional, tiene que ver con esa conducta de este gobierno, con este programa de arrasamiento de los derechos sociales y sindicales; por eso nosotros aquí podemos desgranarnos en importantes intervenciones y aquí están personas muy brillantes de nuestros compañeros que pueden hacer algunas precisiones técnicas y políticas sobre la reforma.

Pero lo que sí está claro es que aquí podemos venir y presentar nuestros mejores argumentos, pero la decisión mayoritaria de este Congreso es seguir fortaleciendo los gremios financieros, seguir negando los derechos sociales de los trabajadores, seguir negando el Estado Social de Derecho.

Por eso nosotros como Central Unitaria queremos hacer esa denuncia, hemos declarado el SOS para el sindicalismo colombiano, hemos pedido el acompañamiento internacional para que se sepa que no solamente en este país tenemos la eliminación física del movimiento sindical a través de los asesinatos de sus dirigentes, sindicales y sociales, sino la eliminación legal de las organizaciones sindicales y sociales.

Nuestro próximo Congreso de la Central ha pedido el acompañamiento del mundo del trabajo a escala internacional y me da oportunidad de señalar que también hemos hecho llamados a la OIT, y pienso que los Parlamentarios sensatos que aquí están, que conocen que Colombia ha suscrito convenios con la OIT, que respetan el derecho de negociación y el derecho a la vida de las organizaciones sindicales, deben hacer un llamado a la OIT para que monitoreen este país, esta reforma pensional que no es otra cosa que la negación como lo venimos afirmando del derecho a la negociación colectiva que es un derecho constitucional.

Sé que mis compañeros expresarán algunos criterios técnicos y científicos sobre esta reforma, que es otra de las tantas reformas, este país ha ido de bandazo en bandazo en materia de reforma pensional y así lo decíamos en una pasada audiencia, aquí estaremos el próximo año o la próxima legislatura, estudiando y discutiendo otra reforma pensional porque esta no sirvió, porque este gobierno y los gobiernos últimos no han tenido ninguna coherencia en este campo y no atacan los problemas estructurales del sistema pensional colombiano, sino reformas pañitos de agua tibia.

Y hace un rato vino el doctor Rato, que es el Director del Fondo Monetario Internacional, no tiene quince días de haber venido a nuestro país y señaló que esta reforma había que sacarla por encima de lo que fuera, besó unos niños, claro que esos niños no sabían que ese señor que los estaba besando era el que iba a dejar sin pensiones a sus padres, los besó, los cargó, salió en la prensa como un buen ciudadano y le dijo a este país y a los Parlamentarios que han entregado la soberanía nacional, que le saquen rápido este proyecto pensional, porque es una de las metas prioritarias del Fondo Monetario Internacional.

Así que este espacio lo utilizamos hoy como una tribuna de denuncia ante el movimiento sindical del mundo, ante los Parlamentarios colombianos nacionalistas, demócratas, que realmente están defendiendo un Estado social de derecho, para decirle que esta reforma pensional es una negación más de los derechos sociales de los colombianos, y de los derechos a la negociación colectiva de las organizaciones sociales y sindicales.

Señor Presidente y Parlamentarios, muy agradecidos por esta oportunidad. Muchas gracias a todos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Rafael Baldovino, Secretario de Asuntos Políticos de la Confederación General del Trabajo:

Quisiéramos en primer lugar coincidir plenamente con las observaciones hechas por el compañero Morales de la CUT, porque creemos que estas audiencias que posan ante la opinión pública como un ejercicio democrático, en últimas se convierte en eso, un vehículo para llenar un requisito, con mucha pena, señor Presidente.

Pero hemos asistido a convocatoria tras convocatoria, y pareciera que el tiempo se hubiese detenido y estuviéramos en la real audiencia en donde los americanos se quejaban frente al oidor y este se comprometía a llevar

ante el Rey las observaciones de aquel naciente pueblo americano, pero se terminaba imponiendo la voluntad del Rey.

Ojalá que en esta oportunidad, esta no sea una audiencia de la real audiencia sino que sea una audiencia plena del ejercicio democrático del Congreso colombiano.

Nosotros quisiéramos preguntarles a nuestros amigos Parlamentarios en esta audiencia quiénes van a tomar la decisión, dos cosas aparentemente insignificantes. La primera tiene que ver con el artículo 1º, el párrafo inmediatamente siguiente donde se enuncia el artículo 1º, cuando dice: “El Congreso de la República decreta, la seguridad social será equitativa y financieramente sostenible.”.

Oigase bien, más allá de eliminar, más allá de la eliminación de algunos regímenes, ¿qué pasará, señores Parlamentarios, cuando el Gobierno decreta a través del Seguro Social o de cualquiera otra entidad, que el régimen no es financieramente sostenible, no van a volver a pagar las pensiones?

¿Qué pasa entonces con el Estado Social de Derecho?; ¿qué pasa con la supervivencia congrua que debe garantizársele a un ciudadano de la tercera edad cuando ya no puede laborar?; ¿y como no es sostenible el sistema entonces no le van a pagar la pensión? Pregunta número uno, yo quiero que me respondan esa preguntita.

La segunda pregunta que quiero que me respondan es la siguiente, Colombia es el país de América Latina, yo miré el otro día la Constitución Política de Colombia, comparada con las de todo el continente y todos sus anexos y se plantea que los convenios internacionales hacen parte de la legislación interna en la Constitución; entonces uno se va a los convenios internacionales y se encuentra todos referidos a los derechos humanos y a la garantía de los derechos de asociación, de negociación colectiva etc, y se encuentra uno lo siguiente, la Carta de la OEA suscrita en Bogotá en 1948.

El Protocolo de San José, el tratado de San Salvador, el Protocolo de San Salvador, una nueva Carta de San José de Costa Rica, los Convenios de la OIT referidos a la regulación de las mesadas laborales, y entonces después que han suscrito todos esos documentos, todos esos convenios, todos esos tratados; entonces aquí proponen eliminar una parte de la negociación colectiva.

Señores: La negociación colectiva es el quehacer, es el eje fundamental de una cosa que está instituida en la Constitución Política que se llama derecho de asociación, pero el derecho de asociación no es solamente para los sindicatos y los trabajadores, también es para los patronos; lo que pasa es que nosotros no vemos en un acto patriótico al Gobierno disolviendo sindicatos patronales, que bastante daño le han causado en algunas oportunidades a la ciudadanía.

Aquí disuelven sindicatos de trabajadores simplemente para birlarles el derecho a la convención colectiva de trabajo y como decía Morales ahorita, yo no vi el control político del Congreso cuando en un acto de grosería, vulgar absolutamente, el presidente Pastrana liquidó la Caja Agraria; despidieron a las mujeres embarazadas, despidieron a todos los trabajadores, el derecho constitucional del fuero sindical se lo llevaron en bandeja y botaron a los sindicalistas con fuero sindical, después vino Telecom, liquidaron Telecom y pasó exactamente igual y cometieron tal suerte de atropellos que hoy están reintegrando a las madres cabeza de familia, porque tutelaron el derecho a que sus hijos tuvieran una vida digna y después llegaron Inravisión y Audiovisuales y hace cuatro, cinco días, el Banco Cafetero.

Entonces yo quisiera que el Congreso nos explique por qué es que no hace el control político sobre esos temas y vela por que las leyes que él mismo construye en nombre del pueblo, se respeten por parte del Gobierno; fíjense ustedes qué mal ejemplo da el Gobierno a los empresarios privados, cuando es él en nombre de la sociedad colombiana quien debería garantizarles a los ciudadanos el acceso al ejercicio de los derechos democráticos, quien violenta sus derechos. Eso es muy grave y eso no es de poca monta, eso es absolutamente grave, solo en este país ocurren esas cosas.

Y por último, ¿cuál es la razón para que el Presidente de la República tenga un régimen especial? Yo creo que merecen más el régimen especial nuestros compañeros trabajadores de la Guardia Penitenciaria o del Departamento Administrativo de Seguridad, que el régimen especial del Presidente de la República, podría considerarse eso una actividad de alto riesgo al ciudadano más cuidado del país.

Entonces, señores de la Comisión Primera, nuestra Confederación cree que es altamente inconveniente para el país esta reforma; porque esta no es una reforma, en la práctica esta es la eliminación del derecho a la pensión de jubilación, ningún colombiano más se pensionará. Aquí para construir una pensión de salario mínimo, y aquí está el doctor Alarcón y sabe muy bien que le tocaría a un colombiano cotizar, ahorrar por casi ciento cincuenta años lo que es cronológica e ideológicamente imposible para poder construir una pensión; aquí estamos en presencia de un negocio, del negocio del siglo frente a eso es que estamos aquí.

Entonces nosotros les pedimos que asuman una actitud patriótica y nieguen esta reforma, porque es altamente inconveniente para la Nación. Eso quisiéramos decirles en esta mañana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Pedro Calderón, Representante de la USO Nacional:

Buenos días, represento al sindicato de la USO Nacional a nombre de Jorge Gamboa, queremos hacer varias precisiones respecto a Ecopetrol y sus trabajadores.

Primero: No compartimos este proyecto y nos unimos a lo que expresa la CUT, por cuanto viola derechos constitucionales y atenta contra el derecho de asociación y contra el derecho de negociación. Pero en el caso de Ecopetrol, como industria del petróleo queremos aclarar que tenemos un régimen especial no porque seamos privilegiados, sino porque las condiciones laborales entre ellas son de alto riesgo, y desgaste físico paulatino del día a día, no permitiría que un trabajador nuestro llegue a la edad de veintidós años.

Es una industria cuyos componentes químicos hacen un gran efecto a la salud y por estas razones de salubridad, de riesgos, de salud, es que el sindicato logró pactar con Ecopetrol este régimen que hemos llamado Plan Setenta, que es el equivalente de la edad más el tiempo de trabajo, sume setenta puntos, tiene derecho a acceder al régimen pensional.

El Gobierno ha expuesto en su planteamiento para traer esta reforma tres elementos básicos, el primero de tipo económico, argumenta de que el régimen es insostenible y que al Gobierno le corresponde sacar grandes cantidades de dinero para cubrir este sistema pensional de los regímenes.

En nuestro caso particular, el sindicato, preocupado por esta situación, hace ya varios años logramos blindar un fondo de pensiones nuestro, interno que actualmente tiene cinco billones, cuyas ganancias en el mercado financiero cubren el pago de los pensionados actuales, esto significa que en nuestro caso no es cierto que seamos una amenaza para el fondo estatal, para cubrir este compromiso o esta obligación; ya que tenemos nuestro propio fondo y este fondo está generando grandes utilidades, que revertimos en el pago de las pensiones y además en inyectar a la empresa en tecnología moderna y abrir campos más productivos.

Entonces aquí no cabe esta tesis del Gobierno, que nosotros vamos a quebrar al Gobierno Nacional, porque va a cubrir las necesidades; al contrario, estamos proporcionando anualmente grandes sumas de dinero en utilidades al fisco nacional para cubrir seguridad social y otros renglones de la economía y de las obligaciones estatales.

Segundo, argumenta el Gobierno que es oneroso tener los regímenes especiales, porque vulnera la igualdad de los derechos, pero en la Constitución está consagrado que los sindicatos, las organizaciones pueden pactar derechos que superen lo de ley, siempre y cuando estos derechos no vulneren los principios fundamentales que están en la Carta Magna; en nuestro caso particular, repito, este régimen pensional se constituye no buscando un beneficio individual, sino mirando la actividad económica que la empresa representa en el renglón nacional y soslayando costo-beneficio de los trabajadores, quienes aportamos grandes sumas al capital estatal versus desgaste físico permanente, que a la vuelta de una edad de trabajo ya el trabajador nuestro está desgastado.

Ejemplo, tenemos una población pensional que se pensiona entre los cincuenta, cincuenta y dos años de edad, pero si miramos los registros médicos de asistencia médica, encontramos que esta población mantiene una calidad de vida no muy adecuada, no muy buena; porque todas las dolencias adquiridas con ocasión del trabajo revierten o aparecen después de la pensión. Entonces tenemos trabajadores pensionados que están permanentemente y con tratamiento médico tomando droga permanente, porque sus dolencias con ocasión del trabajo aparecen después de que se pensionan.

Luego entonces, no es cierto que seamos unos privilegiados, sino por el contrario tenemos una pensión que permite humanamente a estos trabajadores y sus familias sobrevivir un período posterior; ese es un ejemplo clásico y se puede demostrar, y por tanto consideramos que no es pertinente que este proyecto ataque los regímenes especiales, porque además como tercer elemento está consagrado en la Constitución el derecho de los sindicatos a pactar convenciones colectivas y con este proyecto se está violentando este derecho y se está excluyendo a los sindicatos a llegar a cualquier tipo de negociación respecto al tema de pensiones.

Nosotros tenemos un sistema de salud independiente al sistema de ley 100, que va ligado al tema de riesgos profesionales y al tema pensional, e igualmente no cotizamos al sistema, sino que de manera directa Ecopetrol hace las deducciones a sus trabajadores en especie para cubrir el monto pensional, para cuando el trabajador tenga derecho a él pueda acudir tranquilamente a esa pensión y vivir dignamente.

Otro elemento que subraya el Gobierno es los montos exagerados de pensiones, en nuestro caso y también se puede revisar con las estadísticas, el pensionado más alto de Ecopetrol en pensión no son los trabajadores de base, son los altos ejecutivos de Ecopetrol cuya pensión máxima ascendió a catorce millones, hoy día se están pensionando con once y diez millones de pesos, los ejecutivos de Ecopetrol, los trabajadores de base que mejor salen pensionados o sea hablando de los técnicos salimos con una pensión de dos millones doscientos máximo y pensiones de novecientos mil pesos mensuales.

Si llevamos esto a salarios mínimos legales, encontramos que la pensión máxima de un trabajador convencional no supera los cuatro salarios mínimos; y hay trabajadores con dos salarios mínimos. Entonces esta teoría de que es que estamos teniendo unos montos exagerados en la pensión mientras que el resto de los colombianos recibe dos salarios mínimos o tres, es totalmente equivocada y es una apreciación que podemos demostrarle al Gobierno si así lo requiere y a los Senadores que efectivamente nuestro régimen pensional no es un régimen tan oneroso como se pretende demostrar, por tanto no es tan privilegiado como quieren demostrarle a la opinión pública y política.

Esto realmente tiene es un contenido político, un fondo político llamado a acabar con los trabajadores sindicalizados, a acabar con el régimen de sindicalización y acatar la propuesta del Fondo Monetario Internacional; por otra parte, consideramos que es importante que se revise con lupa de detalles que los regímenes de los sindicatos actualmente que estamos en el régimen especial no debe quitársenos, porque además la Ley 7ª de 1997 rompe ese paradigma y establece que los trabajadores nuevos van al fondo de pensiones general.

Luego entonces, a la vuelta de diez, quince años estos regímenes realmente van a desaparecer por sustracción de materia, con el agravante de que la política actual del Gobierno es despedir los trabajadores para cambiar el sistema de contratación por contratación de cooperativas y temporalidad, luego no va a haber en el futuro trabajadores para pensionarse.

Nosotros, repito, tenemos asegurado nuestro fondo pensional, a través de un fondo estable, garantizado, estabilizado y blindado, pactado con el Gobierno y con Ecopetrol. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Saúl Peña Sánchez:

En primer lugar, señor Presidente, quisiera reconocer la voluntad de los Parlamentarios en esta audiencia pública para examinar un tema que desde luego compromete a todos los estamentos de la sociedad colombiana.

Después de las audiencias públicas, el año pasado estuvimos en la Comisión Primera del Senado y le tengo que contar, señor Presidente, que la votación allá fue supremamente difícil, porque el proyecto de acto legislativo tiene elementos que como hasta ahora se han señalado, son altamente violatorios de los derechos humanos, de los pactos internacionales, de bloque de constitucionalidad y de las garantías que debe dar un Estado a los pensionados y a los trabajadores.

Lo segundo que quisiera señalar, señor Presidente, es que nosotros en su oportunidad en la audiencia anterior, en primer debate en esta Comisión nos dirigimos a los ponentes con un documento que hacía serios cuestionamientos y amparaba unas tesis y unos argumentos, y esperamos entonces que los ponentes en el examen que tienen que hacer, den respuesta a los interrogantes que se plantearon tanto en la primera audiencia como los que se han reiterado y los que se complementarán en este.

Lo tercero, señor Presidente, es para poner a su digna consideración una solicitud que hemos recogido en las diferentes regiones donde se han hecho los foros para tratar lo del acto legislativo, y es la petición muy comedida de que se pueda autorizar por esta Comisión la realización de cinco foros regionales; uno podría ser en la ciudad de Barranquilla, el otro en Bucaramanga, el otro en Medellín, el otro en Cali, el otro bien en Manizales o en Pereira y uno desde luego en la ciudad de Bogotá.

Eso ateniendo, señor Presidente, de que las universidades, los pensionados, los estudiantes, los trabajadores, sus organizaciones sindicales tienen interés en participar en un tema que de suyo es de trascendental importancia. De tal manera que dejaríamos radicada también esa solicitud comedida y expresa de que esta Comisión pueda formular y autorizar y convocar estos foros regionales.

Quisiera recordarle solamente, señor Presidente y a los honorables Representantes, que cuando discutimos con el doctor Álvaro Uribe Vélez en su condición de ponente de la ley 100, invertimos dos años de debates en este Congreso y fuera de él, y fue factor preponderante en los foros regionales, porque permitieron enriquecer el debate con diferentes opiniones.

El cuarto aspecto que quisiéramos remarcar, señor Presidente, es que las centrales obreras, la Confederación de Pensionados, las ligas de usuarios, las organizaciones sindicales nos oponemos al proyecto de acto legislativo; entonces quisiéramos también que los ponentes pudieran examinar, doctor Javier Ramiro Devia, en su condición de coordinador de ponentes, pudieran examinar nuestros documentos para que no sucediera como que nos quedáramos nosotros sin respuesta por parte de las autoridades o más exactamente o más puntualmente que el artículo 57 de la Ley 5ª, Reglamento del Congreso, que establece una vinculación entre las audiencias públicas, las propuestas de los que intervenimos en las audiencias públicas y la correlativa responsabilidad de los ponentes, de evaluar o aceptar o rechazar, pero creo que es interlocución de los ciudadanos con el Congreso y con su célula legislativa nos llevaría a un punto importante, señor Presidente, si nosotros pudiéramos tener respuesta y evaluación de las ponencias presentadas.

Hay una pregunta mayor, que el señor Presidente la vez anterior nos colaboró a formularle al señor Ministro de Hacienda y es la pregunta que sigue rondando en todos nosotros, ¿por qué constitucionalizar el tema pensional?; a mí me parece que mientras esta célula legislativa no pueda encontrar del Gobierno Nacional una respuesta de por qué constitucionalizar el tema pensional no avanzaremos.

Lo segundo, señor Presidente, a mí me parece que el diagnóstico lo compartimos casi todos, el diagnóstico del sistema pensional es absolutamente grave, una baja cobertura, una alta evasión, es más, yo no debería preocuparme por el negocio del doctor Alarcón, si no fuera porque los trabajadores que están afiliados a los fondos de pensiones están en eminente riesgo cada vez de no tener un ahorro necesario, pero veo con mucha preocupación, señor Presidente, que incluso los fondos como se puede leer en el último informe de la Superintendencia Bancaria, ya la evasión medida sobre el último mes ha alcanzado la cifra aterradora del 64%.

Eso quiere decir que de cada cien afiliados a los fondos privados de pensiones, 64 seres humanos no han pagado la cotización. Vamos a tener es una generación sin pensión y sin derecho a salud, porque eso usted recuerda que es correspondiente si tiene estatus de pensionado, tendrá entonces derecho a la salud y desde luego, señor Presidente, que en la ponencia que hemos traído y radicado tanto en medio impreso, como en medio magnético, se le señalarán criterios rectores para evaluación a esta célula congresual.

Nosotros quisiéramos que a partir de los foros, de los debates, se examinaran en detalle puntos muy concretos, recuerde, señor Presidente, que el doctor Alberto Carrasquilla tuvo que reconocer aquí que el principio de la sostenibilidad financiera implicaba que hasta donde haya plata se pagará, casi que no pasa ese punto en el Senado, en la Comisión Primera, porque los Senadores de la Comisión Primera entendieron muy claramente de que el principio de sostenibilidad financiera lo que implica es que se quita la responsabilidad del Estado y que el mismo sistema deberá entonces hacerse cargo de pagar y que cuando no haya para pagar, el mismo sistema no lo hará.

Señor Presidente, estamos ante una tragedia de marca mayor, lo segundo es que está claro para la Comisión Primera del Senado como lo

estuvo claro aquí, de que este acto legislativo afecta el bloque de constitucionalidad, señor Presidente, yo creo que desde toda la tesis del Derecho Internacional Humanitario, toda la tesis sobre derechos humanos, las tesis sobre los convenios internacionales de la OIT, las tesis sobre la negociación colectiva que ampliamente se ha expuesto acá.

Yo creo que este acto legislativo no puede ir en contravía de los convenios ratificados por Colombia, vamos a quedar como unos parias a nivel internacional, ya recuerde usted cómo en el mismo referendo se decía si debería o no denunciarse los convenios internacionales ochenta y siete y noventa y ocho (87-98), ratificados por Colombia por las Leyes 26 y 27.

Señor Presidente, es de suma preocupación para nosotros el criterio del Gobierno Nacional, de arrasar con este acto legislativo los convenios internacionales y desde luego también es motivo de preocupación, señor Presidente, el régimen de transición, nosotros hemos hecho esfuerzos para indicarle a este Congreso, a esta Cámara, nosotros hicimos ejercicios, yo se los he comentado individualmente y en público no es nada clandestino; yo he dicho cómo un Magistrado, un parlamentario, una persona calificada al aplicarle la norma de la ley general, caerían las mesadas máximo a dos millones de pesos.

Entonces no puede ser que con el prurito de igualarnos a todos o de caminar hacia un mundo igualitario, uno vaya a hacer lo que ningún país del mundo ha hecho señor Presidente, quienes somos expertos y hemos estudiado por lo menos ciento ochenta regímenes pensionales del mundo, vemos que todo régimen del mundo establece los niveles de montos pensionales atendiendo la calificación técnica, la cualificación, la formación, el servicio que se entrega a la comunidad.

A nosotros nos preocupa muchísimo ese criterio tan avasallador que se tiene con el criterio de que todo el mundo vaya a la ley general a hacer un arrasamiento de esa naturaleza.

Y finalmente, señor Presidente, fíjese esto, estamos en un mundo extraño, la Corte Constitucional por dos veces ha protegido el régimen de transición para los trabajadores y para las trabajadoras, recuerde señor Presidente, que en la Ley 100 un punto de muchísima discusión fue cómo no afectar a aquellas mujeres y hombres que ya tenían un recorrido, la Corte Constitucional ha sentado doctrina en el sentido de que el régimen de transición es inherente como un derecho, una expectativa y hay que respetarla, ningún Estado serio del mundo modifica un régimen de transición a sus ciudadanos.

De tal forma que para terminar mi intervención, yo quisiera enfatizar que hemos hecho una revisión de las normas constitucionales que tienen que ver con la seguridad social y hemos propuesto un texto que yo solicitaría que los ponentes lo revisen, doctor Javier Ramiro Devia, en su condición de coordinador de ponentes, y es que nosotros vemos que desarrollando las normas constitucionales actuales se le pueden dar elementos estructurales para la conformación de un sistema único, universal y solidario.

Uno ve cómo está el tema del desempleo tan alto, pero la norma constitucional plantea que el fin último de modelo de desarrollo económico debe ser la provisión de empleo, uno ve cómo debe tener los gastos o los recursos para pensiones debe tener prioridad como gasto social, para sobre otro gasto público.

Uno observa cómo un tema fundamental y estructural es la evasión de aporte empresarial, y uno ve que la misma Corte Constitucional ha dicho que es delito y que entonces debería condenarse con pena privativa de la libertad y desde luego, señor Presidente, que yo quisiera enfatizar en que con los informes del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional lo que deberíamos hacer es convocar con la iniciativa de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes, un gran acuerdo nacional que permitiera o diseñar un sistema único universal solidario o incluso, señor Presidente, recuerde que hemos insistido mirar un sistema de pilares que permita no solamente hacer menos fuerte el impacto fiscal, sino que pudiéramos también darles pensiones a los estudiantes, a la gente que no la tiene.

A mí me dolió en el alma en una audiencia anterior en esta Cámara, cuando unos jóvenes estudiantes decían que la mejor manera o la esperanza de ellos era que les quitaran las pensiones a los papás para que les pudieran dar a los estudiantes y resulta que después se dieron cuenta de que si le quitaban la pensión al viejo ellos no podían estudiar.

Señor Presidente, en resumen yo quisiera entonces que este Congreso pudiera evaluar los temas puntuales que se han puesto a consideración, en mi calidad de ciudadano quisiera que la comisión de ponentes nos diera respuestas a las diferentes intervenciones, que se examinara el documento del doctor Benjamín Ochoa Moreno, que hace toda la disquisición del bloque de constitucionalidad, que se examinara también todos los argumentos que tenemos en materia fiscal, que aquí esta célula legislativa reabriera la discusión en el tema del articulado para observar cómo ese acto legislativo no es el camino y cómo, señor Presidente, hay un rechazo generalizado de la población y usted en condición de Presidente podría autorizar y apoyar la convocatoria de los foros regionales. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Olmedo Martínez Camacho, Presidente de Asoagro:

Muy amable, señor Presidente. Hemos recogido a nivel nacional en representación de la Asociación de Pensionados de la Caja Agraria y de la Confederación de Pensionados, la preocupación del sector pensional en torno a este proyecto de acto legislativo.

Lo primero que se advierte es hacer una solicitud comedida a esta célula legislativa para que en ejercicio del derecho de información y que tenemos los ciudadanos de disfrutar los motivos que han tenido los gobernantes para adoptar las diferentes políticas y de censurar esas políticas, cuando quiera que ellas lleven atraso al pueblo colombiano, es que al interior de esta célula legislativa se hagan debates de manera integral.

Porque es que mirando el proyecto primario, presentado por el Gobierno Nacional, vemos que los motivos que insertan allí en dicho proyecto han tomado senderos diferentes de los que primariamente se expusieron y es que si la intención es elaborar un proyecto estructural, integral, que solucione definitivamente lo que el Gobierno ha llamado problema pensional, necesariamente debe abrirse un debate que sea integral.

Y la preocupación de los pensionados y trabajadores en ese contexto, entonces es tratando de interpretar un poco la historia y aclarando que no somos responsables de la historia pasada, qué ha pasado con los fondos de pensiones, es la primera pregunta que se hace.

Si las exorbitantes sumas de dinero que hoy comentan los medios de comunicación (más de veintitrés billones de pesos) estuvieran en el Seguro Social, hoy se estaría entonces hablando de una crisis pensional o de una bomba pensional, si esos fondos privados verdaderamente han cumplido esa filosofía para la cual fueron creados, es decir, de disminuir la pobreza, de generar empleo y participar activamente en la economía del país con inversión productiva, ¿y qué ha pasado con esas expectativas que se crearon en torno al surgimiento de estos fondos privados?, cuando se dice que el 70% que sus inversiones están representadas en bonos de deuda pública y el Estado le debe pagar réditos por esos dineros y la gente se pregunta: ¿Será entonces que el dinero está, como dice la propaganda comercial, “en el lugar equivocado”?

El tema de pensiones entonces no puede ser separado de las perspectivas económicas de desarrollo, de ahí que la solicitud es para que se hagan debates integrales, para que se descubran de cara a la nación las verdaderas razones de la crisis pensional.

¿Qué ha pasado con las reformas pensionales? Se habla mucho de la creación de cientos de empleos, ¿pero dónde están entonces los aportes parafiscales que alimenten el sistema de acuerdo con el modelo establecido? Cómo es la situación del mercado laboral hoy después de diez años de reformas, de flexibilización laboral y disminución de costo, de mano de obra, de la reducción de costo de horas extras y de recargo nocturno; ¿será que esta situación de deslaborización ha dejado por fuera la posibilidad de acceder a pensión a más del 80% de la población y ha generado o ha incrementado esa labor informal?

No se olvide que los pensionados somos hoy víctimas también de las reformas pensionales y hoy debemos soportar el desempleo en nuestros hijos, de nuestros nietos, de hermanos, en fin, y qué ha pasado con el Instituto de los Seguros Sociales?, si se habla de una suma de más de sesenta billones de pesos, yo creo que la Nación debe saber de parte del Gobierno Nacional, si el Gobierno va a pagar esa deuda o sencillamente va a seguir reincidiendo y mostrándose como un Estado que no paga sus deudas.

De los bienes de entidades estatales, ¿qué ha pasado con más de cuarenta entidades que el gobierno ha decretado su cierre y están en proceso de liquidación muchas de ellas con más de diez años?, y con todos

estos activos afectos a los pasivos pensionales caso concreto y reciente el de la misma Caja Agraria, donde tenía sus provisiones ya efectuadas en sus estados financieros y traspasó más de seiscientos ochenta mil millones de activos al Banco Agrario. La Nación pregunta, ¿dónde están estos dineros y qué va a pasar con el recientemente cerrado Bancafé y con el recientemente cerrado Telecom con los bienes afectos a estos pasivos pensionales?

La restricción del ejercicio sindical de abolición del derecho de negociación. Vemos que el articulado del proyecto es entonces paradójico porque por un lado el artículo 39 de la Constitución Nacional consagra el derecho de sindicalización y como consecuencia de ello el artículo 55 de la Constitución garantiza el derecho de negociación, mientras que el proyecto lo que pretende es restringir el derecho de asociación y abolir lógicamente y como consecuencia de ello, el derecho de negociación.

Hay que recordar que la Asamblea Nacional Constituyente, en Gaceta Constitucional número 45, en su informe de ponencia, en el punto de negociación colectiva argumentó que se trataba de fomentar el diálogo y la concertación en el campo laboral y social, en un plano de igualdad para todos los trabajadores, incluyendo los empleados públicos; restringir este derecho de actividad sindical y abolir la negociación colectiva constituye, sin duda, abierta violación a los principios democráticos y fundamentos esenciales del Estado Social de Derecho.

¿Qué ha pasado con el reajuste anual de pensiones?, que es un tema también integral a la crisis pensional, cuando en los últimos cinco años las pensiones han perdido frente al salario mínimo un 44% de su poder adquisitivo, será verdad esto de las cifras del DANE, con las cuales se manejan estos reajustes para los pensionados del país.

Y otro tema importante que debía también ser objeto de debate en el Congreso de la República, ¿es cuánto ha gastado el estado financiero en el salvamento del sector financiero, y cuánto ha devuelto el sector financiero a los pensionados y será que están haciendo a la vida jurídica otra manera de expropiación por vía constitucional, cuando el articulado establece que la ley establecerá los mecanismos para revisar aquellas pensiones reconocidas sin ajustarse a la ley? Es decir, ya se está advirtiendo que además de la reforma al artículo 48, se creará una ley donde se revocarán aquellas pensiones que no se ajusten supuestamente en su liquidación o (por qué no decirlo) quienes no tengan la edad que establezca la ley en ese momento, serían revocadas.

¿Será que la irretroactividad de la ley quedará sin piso jurídico frente a la propuesta que se hace en este artículo?; quedarán constitucionalmente abolidos los derechos adquiridos, porque lo que el articulado propone necesariamente es un desmonte gradual de las garantías y de los derechos sociales.

¿Qué ha pasado con las diferentes reformas tributarias que se le han presentado en más o menos cinco o seis lustros al país, más o menos veintisiete, veintiocho reformas tributarias; si no han solucionado, yo creo que la Nación requiere y debe conocer qué ha pasado con todas estas reformas, si será que nos vemos abocados a más reformas para cubrir el insaciable déficit fiscal?

Tantas reformas y todavía persiste la guerra junto con otras patologías sociales como los desplazamientos forzosos, como los embarazos adolescentes, como la drogadicción, como los suicidios infantiles, en fin; hay solamente una ganadora en todo esto y se llama pobreza, que campea a lo largo y ancho del país.

Entonces la solicitud comedia al Congreso de la República de parte de la Confederación de Pensionados y de la Asociación de Pensionados de la Caja Agraria, es que se aboquen integralmente estos temas que necesariamente están afectos y tienen que ver con la reforma que se está proponiendo. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a doctora María Bernarda Púa Mauri, Presidenta Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional:

Buenos días señoras y señores, honorables Congresistas y honorables compañeros de lucha sindical y social.

De la manera más humilde y sencilla quiero manifestar a los honorables Congresistas de la Comisión Primera de Senado y Cámara las siguientes inquietudes:

Primero, que nos parece injusto a los trabajadores estatales se nos sigan cercenando las pocas garantías laborales y sociales que hoy tenemos y que

nos sigan aumentando la edad para aspirar a una pensión, ya que con esta reforma pensional saldremos con bastón para nuestra casa o en la pinyama de palo para el cementerio.

Igualmente, nos parece injusto que el Gobierno Nacional considere que tiene un problema estructural y financiero solo con el pasivo pensional de los trabajadores del Estado colombiano, los trabajadores más desfavorecidos del Estado colombiano; cuando lo que realmente pienso ha ocasionado el descalabro en el presupuesto del Estado, es el despilfarro, los gastos suntuosos, el saqueo y el desgüeño administrativo con que ha sido y sigue siendo manejado el presupuesto de las empresas del Estado por parte de algunos funcionarios públicos, por lo que considero se debe tratar de reducir todos los gastos suntuarios y exagerados que se hacen en algunas entidades del Estado colombiano.

Segundo, como ya les dije soy del Sindicato de los Trabajadores del Ministerio de Defensa, Fuerzas Militares, Policía Nacional y sus entidades adscritas, donde los trabajadores civiles o no uniformados también tenemos la vida expuesta igual que los miembros de la fuerza pública, donde muchos de nuestros compañeros han caído heridos en combate, han muerto, al igual que los militares y donde han dejado huérfanos y viudas igual que los militares, ya que el trabajo es a veces de sol a sol, igual que ellos a la intemperie, transportándolos como sucedió con el conductor Toribio Marrugo quien falleció en el... del servicio y el señor Heberto Zurita quien quedó con secuelas permanentes de la vista al prestar sus servicios como conductores.

Igualmente, quiero manifestarles que nosotros los servidores públicos no tenemos nada en contra de los militares, en contra de los policías ya que ellos son unos seres humanos para mí valiosísimos y que exponen su vida por la Patria colombiana un tanto ingrata con ellos mismos, y con nosotros los servidores públicos no uniformados de este Ministerio.

Pero nos parece injusto que a nosotros los civiles o no uniformados de este Ministerio, se nos otorgue tratamiento injusto que también exponemos nuestras vidas igual que los uniformados, puesto que en muchas ocasiones también somos víctimas inocentes en el medio del conflicto armado que baña en sangre este país y que algunos trabajan en las lanchas, en los montes junto con ellos se nos deje por fuera de este régimen especial, ya que se nos otorga tratamiento diferente para situaciones iguales y de injusticia porque se contempla un tratamiento injusto para quienes con lealtad, sacrificio y honradez hoy trabajamos por la paz, la seguridad nacional, la salud, la educación, etc., de los mismos militares y policías y unidos a ellos contribuimos con nuestro trabajo e inclusive con nuestras vidas para brindarles seguridad a todos los colombianos.

Además vemos con muchísima tristeza y preocupación que con todas estas reformas, con todas las leyes que han salido últimamente con la reforma pensional que se está tramitando actualmente en el Congreso, con la inclusión a la carrera administrativa, con la supresión de los cargos estatales se nos está atropellando, hoy no tenemos ningunas garantías laborales, los contratos que se nos hacen son de un mes, dos meses, tres meses, las cooperativas, las bolsas de empleo son las que prácticamente se quedan con nuestros salarios, con la mitad de nuestros salarios y solo me resta pedirles de manera humilde que tengan en cuenta mis inquietudes, las cuales les haré llegar por escrito más explícitas y muchas gracias.

Presidente:

Muy amable, doña María Bernarda, quiero decirle que el tema específico de los funcionarios civiles vinculados al Ministerio de Defensa ha sido planteado directamente por el coordinador doctor Ramiro Devia, en las reuniones que hemos venido sosteniendo.

Así que su tema es objeto de análisis y además tengo entendido que el Gobierno Nacional habrá de entrar muy prontamente en contacto con esa entidad, para mirar cómo se soluciona su situación...

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Miguel Ángel López, Representante Comité Nacional de Trabajadores Oficiales de Telecom:

Gracias, señor Presidente. A raíz de la liquidación de Telecom, los ex funcionarios de Telecom que se acogieron a los diferentes planes de retiro que ofreció Telecom y ahorita con la liquidación de Telecom se han visto afectados a reclamar su derecho pensional de jubilación han sufrido atropellos por parte de Caprecom y por parte de Telecom.

A Telecom para solicitarle una certificación de relación de tiempo de servicios prestados tiene que el ex funcionario colocarle un derecho de

petición luego de dos meses, tres meses, un año, año y medio, para que surta efecto y pueda llegar a reclamar su pensión tiene que colocar una tutela. Actualmente tenemos cincuenta y un tutelas en contra de Telecom.

Luego Caprecom, en vista de que Telecom entró en liquidación, empezó a negar los derechos pensionales y los regímenes adquiridos anteriormente antes de haberse liquidado Telecom, llegamos al caso del Decreto 1835 de 1994 en el cual se hace un régimen especial para los trabajadores de Telecom que es el régimen de transición especial, para aquellos trabajadores que ocuparon un cargo de excepción y que en el momento de transformarse la empresa en Empresa Industrial y Comercial del Estado tenían ciertos derechos pensionales adquiridos, específicamente el decreto dice:

Artículo 10 del Decreto 1835 de 1994. Régimen de transición especial de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Los servidores públicos de Telecom en los cargos considerados como de detección y que tenían un régimen especial de jubilación vinculados a esa entidad, en el momento de transformarse en Empresa Industrial y Comercial del Estado se les aplicaría íntegramente las normas especiales en materia pensional vigentes a esa fecha, con el límite señalado en el artículo 14 de este decreto y el artículo 14 dice que estaba vigente hasta diciembre 31 del 2004.

En vista de esto los compañeros han tratado de solicitar su pensión y con cantidades de argumentos Caprecom ha negado hasta agotarles la vía gubernativa o hasta que ellos traten de conseguir un abogado que no tienen recursos para poder solicitar sus derechos.

El derecho pensional es la Ley 22 del 45 y ley 28 del 43, que contempla tres modalidades pensionales que es, veinte años de servicio y cualquier edad veinte años y cincuenta años de edad, veinticinco y cualquiera edad, más los regímenes especiales que tiene el sector de las comunicaciones.

Los empleados, los ex empleados han tratado por todos los medios de lograr ayudas para que les hagan valer sus derechos; sea esta la ocasión en representación de más de mil funcionarios acogidos al plan de retiro voluntario de 1995, y de este plan de retiro que se efectuó en el 2003 que ahorita están sin recursos económicos para poder colocar un abogado y solicitar su pensión. Sin embargo, Caprecom, obedeciendo a sentencias favorables con estas modalidades pensionales que han sido reconocidas por tribunales y por jueces, está pagando pensiones con veinte años y cincuenta, con veinte y cualquier edad con los regímenes de transición, mas a los compañeros que no tienen los recursos económicos, ni tienen quién les ayude, se ven abocados a agotar sus recursos y fuerzas y dejar que sea Dios quien les ayude a recuperar esto.

Quiero pedirle al señor Presidente de la Cámara, a las personas y a los honorables Representantes que nos ayuden en cuanto a esto, traemos la parte jurídica, parte legal en cuanto a los derechos que nos concibe a todos los trabajadores y ex trabajadores de Telecom. En días pasados llegó un compañero a nuestras oficinas y nos dijo: ¿Será que si yo muero –y él tenía veintidós años de servicio a Telecom, tenía cincuenta y cuatro años, dijo– será que si yo muero, le pasan la pensión a mi esposa y a mis hijos, porque no tengo, ellos están viviendo debajo de un puente y no tengo con qué alimentarlos?

Entonces hasta esa instancia ha llegado la gente, ¿por qué?, porque tiene sus derechos, pero han agotado todos los recursos y no tienen el recurso para poder solicitar su pensión.

Es el caso mío que trabajé veintiún años con dieciséis de cargo de sección, más siete años a la Presidencia de la República, veintinueve años a la Presidencia de la República y estoy tramitando mi pensión y me la han negado con todos los factores legales, los regímenes de transición, por todos los medios y no ha sido posible y así el de los compañeros.

Por tal motivo solicitamos, honorable Presidente, honorables Representantes, se nos escuche, se nos ayude y que dentro de esta reforma se haga una visión al reconocimiento de los derechos pensionales; porque no solamente se está violando el derecho a ese trabajador que expuso su vida, su trabajo para que con esperanzas de cumplir una edad, tuviera el derecho a la pensión, sin embargo no solamente se está violando esto sino también los derechos de los niños, ¿por qué? Porque no tienen servicio médico.

Quisiera que me permitiera leer parte de la adición al párrafo transitorio 1º, dice:

Parágrafo transitorio 1º. Los trabajadores de Telecom acogidos al plan de retiro del año 1995, estando cobijados bajo el régimen general de

transición establecido en la Ley 100 de 1993 y del régimen especial establecido en los Decretos 21 y 23 del 92 y 66 del 2003 y que tuvieran veinte años de servicio y más de cincuenta años de edad; al cumplir con su requisito y conforme a lo establecido por la vigencia de las normas existentes del régimen especial de pensión aplicable en Telecom, las Leyes 28 del 43, Ley 22/45, Decretos 1237 de 1946, 2661 de 1960, ratificado por la adenda convencional de Telecom en junio 24 y 25 de 1998, “por medio de la cual se da alcance al artículo 2º de la Convención Colectiva”.

En días pasados por medio de unos representantes que hemos agotado todas las vías para que nos ayuden, solicitaron a la Ministra de Comunicaciones que cuál era el régimen pensional aplicable a los ex trabajadores acogidos al plan de retiro de 1994, 1995; la Ministra responde y nos dice que sí, que tienen derecho.

Dice: Para la época en que se adelantó el plan de retiro voluntario de Telecom se aplicaba el régimen pensional establecido en el Decreto 2661 de 1960 que consagra las modalidades de pensión de cincuenta años de edad y veinte años de servicios continuos o discontinuos.

En este caso Caprecom dice que como el trabajador ya no está laborando que perdió sus derechos, que al cumplir la edad ya no está trabajando; o sea, que ellos habían cumplido su edad, pero como ya no hay empresa dónde trabajar, entonces ya no tiene derecho a reclamar su pensión. La ley dice que continuos o discontinuos, dice: y veinticinco años de servicio sin consideración a la edad y finalmente veinte años de servicio con cualquiera edad, para los operadores de radio, telégrafo, jefes de línea, revisores, plegadores, clasificadores, mecánicos de oficina y radio y telégrafo.

Ella misma está confirmando que tenemos el derecho a la pensión, con veinte años y cincuenta en las diferentes modalidades, sin embargo Telecom le solicitó al Magistrado Hernando Herrera Vergara, un concepto sobre la normatividad aplicable a los ex trabajadores referente a esta normatividad, el Magistrado le da el resultado de este concepto y este concepto sale favorable a todos los ex trabajadores; sin embargo se sigue negando y más ahorita la preocupación es que se termina en junio el límite señalado por el Gobierno para la liquidación de Telecom. Agradezco su amable atención, señor Presidente, y pido el favor de que nos ayuden a lograr esta pensión con derecho a Telecom a los ex trabajadores.

Presidente:

Gracias, doctor López, yo le pido que se comunique aquí con los Ministros que son los que tienen esa potestad, el Congreso infortunadamente carece de ella.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Gustavo García Flores, Representante del Centro de Estudios sobre Seguridad Social y Desarrollo de la Confederación de Pensionados de Colombia:

Yo voy a hablar en representación del Centro de Estudios sobre Seguridad Social y Desarrollo de la Confederación de Pensionados de Colombia, me voy a referir básicamente a dos puntos:

Primero un análisis desde el punto de vista económico de lo que ha sido el sistema de pensiones en Colombia a partir del año 93 y segundo, la parte jurídica que está detrás del proyecto de acto legislativo reformativo de las pensiones.

Iniciando con el primer tema, hay que decir que básicamente el problema del sistema de pensiones en Colombia que se estableció a partir del año 93, es que es incongruente con las características de la economía colombiana, simple y llanamente es eso, ¿por qué? Porque se nos acaba un régimen, se hace la transición de un régimen que se llamaba de reparto simple a uno que se llama de ahorro individual que supuestamente tiene la virtud de crear ahorro, pensando que ese ahorro va a generar crecimiento económico, pero resulta que dadas las características de la economía colombiana, eso se vuelve es en contra del crecimiento, ¿por qué?

Porque ese ahorro y no lo estamos diciendo aquí en el centro, sino que hay suficientes documentos a nivel mundial, en esto se ha pronunciado la Universidad de Cambridge, se han pronunciado especialistas como Carmelo Mesa Lago en el tema pensional a nivel latinoamericano, se ha pronunciado un gran economista chileno, se ha pronunciado el actual secretario que es una especie de Ministro de la Protección Social de Argentina Alfredo Conte Gram.

¿En qué consiste entonces el problema? Que aquí se crea un ahorro forzoso, ¿forzoso por qué?, porque se les está disminuyendo el ingreso a los trabajadores y a los empresarios y se lleva a unos fondos privados de

pensiones que hoy tienen veintiséis billones de pesos, pero si fuera cierto supuestamente para fortalecer el ahorro de la economía colombiana porque eso supuestamente crea inversión y crea crecimiento, pero si uno va a ver el portafolio de inversiones de los fondos privados de pensiones uno encuentra que esa plata no ha ido a tal crecimiento a la economía real.

Sino que se ha ido al mercado especulativo y específicamente se ha ido a financiar la deuda pública que se ha creado precisamente a raíz de los costos de transición del régimen de reparto simple, al de ahorro individual; entonces si así son las cosas uno lo primero que tendría que decir es que el problema de las pensiones en Colombia no se debe a que existen unos regímenes especiales, sino que se debe a que al sistema como tal creado en el año 93, es pensado para un país muy diferente del colombiano, no para el nuestro que tiene unas características muy propias, sobre todo que está viviendo una recesión económica que está caracterizada fundamentalmente por una disminución de la demanda agregada.

Entonces ¿qué es lo que está haciendo este ahorro forzoso? Está generando unos volúmenes de recursos que están allá en el mercado especulativo, los veintiséis billones de pesos que tienen los fondos privados de pensiones, es básicamente un destino que es el mercado especulativo y ahí inclusive yo podría afirmar que de ahí la inestabilidad del mercado cambiario, el mercado de las divisas en Colombia, porque es que ahí hay mucho dinero que no va al crecimiento, a la compra de maquinaria por parte de los empresarios colombianos, al capital de trabajo de las empresas colombianas, pero está ahí.

Entonces si no tiene otro uso, un uso de la economía real, necesariamente tiene que ir es a un mercado especulativo y lo más grave es que ese ahorro forzoso que se crea a través del ahorro individual está generando un problema muy fuerte sobre la demanda agregada.

En el año 92, acuérdense ustedes la tasa de cotización a cargo de los empleadores y de los empleados era del 6%, en el 93 pasa a 8%, en el 94 pasa a 13,5 y hoy día vemos que está en el 15,5%, es decir, lo que se está generando es una mayor contracción cada día más a raíz de un sistema de pensiones que está completamente, vuelvo y repito, mal diseñado para la estructura de la economía colombiana.

Y otro asunto más grave, donde uno ve por qué las finanzas públicas están tan debilitadas en Colombia, es que Colombia está aplicando un sistema en relación con dos figuras que se llaman los bonos pensionales y la garantía de pensión mínima, que únicamente Colombia aplica, porque ni siquiera Argentina, ni siquiera Uruguay que han hecho reformas o inclusive ni siquiera Chile tiene este sistema de financiar lo que el Gobierno antes del año 93 no había financiado.

¿Cuál es el problema de los bonos pensionales?, y en eso me quiero referir a unas cifras del Departamento Nacional de Planeación del año 2000 que hizo el cálculo hacía diez años siguientes, del 2000 al 2010 y verificó que el gobierno tiene que sacar cuarenta y seis billones de pesos de donde no los tiene, porque lo único que tiene es deuda, para poder financiar estos bonos pensionales y garantía de pensión mínima.

¿Cuál es el problema de estas dos figuras? Que el Gobierno anticipa los capitales en el momento en que el trabajador obtiene el derecho a la pensión, entra a anticipar los capitales en forma irracional, por decir algo, cuando un pensionado llega a los sesenta el Gobierno le entrega un bono pensional por quinientos, seiscientos millones de pesos al Gobierno lo desembolsa, para que de ese capital supuestamente los fondos privados lo mantengan en el mercado de capitales y con los rendimientos y con el mismo capital paguen las pensiones hacia el futuro.

¿Cuál es el problema? Que si el Gobierno colombiano está muy endeudado, qué razón tiene anticipar una deuda de esas proporciones, repito la cifra cuarenta y seis billones de pesos; cuando tranquilamente el Gobierno puede seguir cubriendo eso que está cubriendo a través de los bonos pensionales con lo que se llaman las cuotas partes mensuales pensionales; es decir, que en la medida en que un pensionado después de los sesenta años requiera mensualmente su pago, el gobierno mes a mes saque pocos recursos, doscientos, trescientos mil pesos, quinientos mil pesos, no los seiscientos millones o los quinientos millones de pesos, y les entregue esos recursos a los fondos privados, al Seguro Social dependiendo de quién esté pagando la pensión.

Igualmente con la garantía de pensión mínima. Aquí la garantía de pensión mínima es ni más ni menos lo siguiente: si una persona de ingresos bajos tiene que tener un capital de cien millones de pesos para pensionarse

y solamente ha logrado ahorrar cuarenta millones, el Gobierno actualmente en Colombia (porque ni siquiera Chile lo hace, vuelvo y repito) saca los sesenta millones de pesos –la diferencia– y se los entrega a los fondos privados para que de ese capital empiece a pagar del rendimiento de ese capital y del mismo capital, empiece a pagar las pensiones.

¿Cuál es la solución o cuál es el problema? Primero, que en esta forma también se está anticipando una deuda que el Gobierno colombiano no tiene cómo porque la deuda pública colombiana asciende hoy ya a los ciento cuarenta billones de pesos, ¿cuál es la solución entonces?

Que en lugar de entregar estos sesenta millones de pesos, en forma anticipada, en forma irracional, el Gobierno también acceda a pagar lo que se llama la cuota parte mensual para que no sea tan gravosa esa situación para las finanzas públicas.

Lo que extraña a uno entonces es que el Gobierno actual insista en una reforma pensional, sin darse cuenta de que realmente las causas de la crisis fiscal y eso hay que reconocerlo, la crisis fiscal existe, pero el problema no son los regímenes especiales, el problema es una estructura básicamente errada que se montó en el año 93 a través de la Ley 100. ¿Cuál es la propuesta entonces?

Hay una propuesta radical que puede ser que a mucha gente no le guste pero es la que realmente necesita la economía colombiana para que ese efecto fiscal tan negativo que existe, se pueda eliminar; ¿cuál es la propuesta?, la eliminación del régimen de ahorro individual trasladando estos veinticinco, veintiséis billones de pesos al Instituto de Seguros Sociales, es decir, que solamente haya un sistema público de pensiones que se encargue de cubrir esta seguridad social a todos los colombianos, primera propuesta.

Si eso no es viable, entonces aceptar una propuesta que desde el año 94 viene impulsando el Banco Mundial a nivel mundial, ¿cuál es?, la del sistema multipilares, ¿en qué consiste esta propuesta? Que para las personas que ganan poco aporten a un fondo público de pensiones para que de esos recursos salga después el pago de las pensiones.

Y solamente dejarle, porque aquí no había necesidad de eliminar los fondos privados de pensiones, solamente a ellos, a estos fondos se les trasladen los ahorros de aquellas personas que tienen unos ingresos medios o ingresos altos y que puedan dependiendo de esa capacidad de pago, entonces aportar esos ahorros de tipo voluntario dependiendo del monto, para que entonces ahí sí se cree eso que se quiere crear acá, vuelvo y repito el famoso ahorro supuestamente para crear inversión en este país.

Entonces las dos propuestas básicamente es, primero, eliminación de regímenes especiales y segundo, pensar en el sistema multipilares hacerle caso y esta vez sí estaríamos de acuerdo creo que las organizaciones sindicales, las organizaciones de pensionados, hacerle caso a una propuesta muy seria del Banco Mundial, inclusive esto ya tiene una implementación relativamente exitosa en Uruguay, ustedes saben que el sistema multipilares en Uruguay está funcionando relativamente bien, inclusive si uno ve lo que está pasando en México y lo que está pasando en Argentina, uno encuentra que también allí está funcionando en cierta forma el sistema de pilares.

Por último en relación con los aspectos jurídicos quiero decir lo siguiente, no se entiende cómo a pesar de que el constituyente primario ya se pronunció, diciendo que no se aceptaba la eliminación de los regímenes especiales, el constituyente secundario quiere reemplazar a ese constituyente primario es decir, aquí de entrada y yo creo que en esto la Corte Constitucional va a ser clara, están violando un principio constitucional fundamental y es que sobre aquello en lo cual el constituyente primario se pronunció, no le corresponde al Congreso pronunciarse, es decir, aquí hay un vicio de constitucionalidad que seguramente va a hacer caer la reforma en caso de que llegue a la Corte Constitucional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al señor Celio Nieves, Federación Colombiana de Educadores, Fecode:

A nombre de la Federación Colombiana de Educadores expresar nuestra satisfacción por la invitación hecha por esta Comisión a esta audiencia, para que ustedes como lo han hecho en otras oportunidades escuchen las opiniones de la Federación Colombiana de Educadores nuestras propuestas frente al acto legislativo que hace tránsito en el Congreso de la República y que tiende a modificar el régimen pensional de los trabajadores y de las trabajadoras de la Nación.

En principio estar de acuerdo con lo que han expresado mis compañeros de las centrales obreras, que han hecho ya su intervención; segundo,

aspirar que nuestros argumentos, nuestras peticiones, nuestras propuestas en esta Comisión en la Cámara de Representantes, en el Senado y por supuesto en la totalidad del Congreso, puedan ser acogidas en tanto que la aspiración nuestra de manera particular es que nuestro régimen pensional que hoy está protegido por la Ley 91 de 1989 y por el artículo 81 de la ley del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 812, persista y se mantenga.

Así se lo hicimos saber desde el año pasado a esta Comisión, a los señores ponentes, a los honorables Representantes a la Cámara, en cabeza del coordinador de ponentes, el doctor Javier Ramiro Devia; a pesar de que nosotros no tenemos derecho a la convención colectiva que está negada por este Gobierno y por supuesto por los gobiernos anteriores, que convenciones colectivas que están protegidas por los Convenios Internacionales de la OIT números 151 y 154, nosotros en 1989 logramos un acuerdo con el Gobierno de entonces para proteger un régimen especial para el Magisterio colombiano.

Igualmente lo logramos hace muy poco en el artículo 81 de la Ley 812, es decir, nuestro régimen ha sido de alguna manera modificado y acordado entre las partes, incluido el magisterio representado por la Federación Colombiana de Educadores; por eso no vemos como viable y consistente la aspiración que tienen algunos funcionarios del gobierno o mejor el Gobierno del Presidente Uribe y algunos Congresistas, de volverle a aplicar disminuciones a nuestro régimen pensional en detrimento de las posibilidades salariales, prestacionales y profesionales del magisterio colombiano.

El Gobierno Nacional en la exposición de motivos señala entre otras cosas que hay una serie de regímenes pensionales de privilegio y entre otros se señala el del magisterio colombiano, cuando se nos compara con el de las Fuerzas Militares y el del Congreso de la República, sencillamente porque nuestro régimen pensional en promedio mensual tiene dos punto cinco, dos punto seis, dos punto siete salarios mínimos mensuales; el de las Fuerzas Militares el 4.7 y el del Congreso de la República por encima de 20.5 ó 20.7 de salarios mínimos mensuales.

Nosotros queremos decir que nuestro régimen pensional en promedio no supera los novecientos, novecientos cincuenta mil pesos mensuales. Segundo, el Magisterio colombiano cotiza en promedio treinta y tres años, es decir, mil setecientas semanas, quinientas semanas más por encima de lo que está hoy contemplado en la Ley 797 del año 2002, que modificó la Ley 100 de 1993 en ese asunto.

Eso conlleva a asegurar desde Fecode que nuestra cotización es ya supremamente elevada en razón del tiempo laboral y de los años y de las semanas de cotización que históricamente realizamos los maestros que estamos amparados o estamos incluidos en un régimen que nosotros ayudamos a construir desde 1989, es decir, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio Colombiano.

Tercero, los gobiernos anteriores en la Ley 715 introdujeron unas modificaciones a nuestro régimen laboral que implican que los maestros para obtener el grado superior en el escalafón nacional docente tenemos que durar más de 23 años de servicio e ir en más de dos oportunidades a la universidad pública colombiana a obtener nuestros títulos de pregrado y de postgrado para tener derecho hoy a un salario promedio de un millón setecientos mil para los que estamos en las últimas categorías, es decir, en el grado catorce del 2277 de 1979, porque ustedes saben que ya el Gobierno a consideración de ellos y de manera y de manera unilateral expidió el 1278 un nuevo estatuto de profesionalización docente que no cubre “estas seguridades laborales y prestacionales para el Magisterio Colombiano”.

La pensión que se reconoce para el Magisterio Colombiano como para otros trabajadores es del promedio de un 75% del promedio salarial del último año de salarios devengados, repito después de trabajar más de 33 años, por eso no estamos de acuerdo en que eso se modifique y que ni siquiera se lleve a la consideración de que este promedio sea el producto de los últimos diez años porque va a significar una reducción supremamente gravosa para el Magisterio Colombiano y para sus familias.

La compatibilidad entre salario y pensión que se expresa por algunos componentes del Gobierno del Presidente Álvaro Uribe Vélez y por supuesto por algunos Congresistas, han venido expresando que estos dos elementos hacen que lo que recibe el maestro colombiano sea supremamente elevado, nosotros queremos decir que eso tampoco es cierto, ya prácticamente los maestros de Colombia, la compatibilidad entre salario y pensión no la están recibiendo porque hay unas condiciones laborales y

de salud ambiental en los establecimientos educativos que están obligando a los maestros de Colombia a retirarse de manera inmediata.

No es posible seguir aceptando que en las aulas de los establecimientos educativos de la geografía colombiana, estén niños y niñas por encima de los cincuenta, de los 45 niños y niñas por aula escolar y esto ha generado incluso condiciones de inestabilidad psicológica para algunos maestros que los han obligado a renunciar incluso antes de recibir su estatus pensional.

Por eso nosotros venimos asegurando que nuestro régimen ya es un régimen de transición, desde la Ley 91 de 1989, ley que de alguna manera fue acordada con el hoy Presidente de la República, el doctor Álvaro Uribe Vélez, porque él fue ponente de la Ley 100 de 1993 y en uno de sus artículos nosotros logramos en una negociación en esa época con el Congreso y el Gobierno que estuviéramos por fuera de la aplicación de las normas de carácter general.

El artículo 81 igualmente de la Ley 812 que fue acordado con el gobierno aumento en un acuerdo, nosotros acordamos aumentar nuestros aportes para la salud y para las pensiones etc., es decir, ya estamos en ese punto en el marco de la Ley 100 de 1993.

Los nuevos educadores, hoy no hay nuevos educadores, porque todavía el régimen salarial profesional no se empieza a aplicar, es decir, ese 1278 del año 2002, quedan cobijados con una edad pensional distinta de la mayoría de los maestros que hoy estamos vinculados porque ya no se van a pensionar en términos generales a la edad de los 55 años de edad, sino que ya quedaron con una edad superior, es decir, a los 57 años de edad.

Por eso nosotros decimos, ¿qué otras cosas se deben modificar para las pensiones del magisterio colombiano si ya todo fue recogido por normas anteriores?

Nosotros consideramos entonces, honorables Senadores, que la petición es concreta, nosotros solicitamos que nuestro régimen se mantenga en lo que está contemplado y amparado en dos normas; la Ley 91 de 1989 y el artículo 81 de la Ley 812 del año 2002.

Los ponentes y esta Comisión así lo han recogido, la Cámara de Representantes igualmente, el Senado de la República igualmente, nosotros recogemos esto como un elemento positivo, de alguna manera es un gesto de la Cámara y del Senado de la República fundamentalmente de esta Comisión, para que se reconozca y no haya ningún tipo de modificación en la política pensional para el magisterio colombiano, queremos que eso se mantenga y aspiramos entonces que en la nueva ponencia que va a surtir en esta legislatura se mantenga lo que está contemplado en el artículo transitorio que está en discusión aquí en esta Comisión y en la Plenaria del Senado y de la Cámara. Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, honorables Representantes.

El señor Presidente da el uso de la palabra al señor Wilson Donato:

Vengo en representación de la Asociación Nacional de Empleados del Banco de la República a solicitarles a los honorables Congresistas el debate y en las deliberaciones se respete la voluntad del constituyente primario.

Muchas de las personas que ya han intervenido acá así lo han manifestado, los colombianos –no solo los trabajadores sino los colombianos en general sentimos– que nos hicieron conejo, es decir, que nos pusieron a votar un referendo que era la manifestación de la soberanía popular y pensamos que se nos iba a respetar esa decisión como constituyente primario, pero con sorpresa y desencanto obviamente vemos que el Congreso ha hecho caso omiso de esa voluntad popular reflejada en la votación de ese referendo donde se negó la modificación de los regímenes pensionales especiales, exceptuados y convencionales.

Pero también queremos exigir el respeto por los acuerdos internacionales presentes y ratificados por Colombia, es decir, no se pueden desconocer a través de la Constitución aquellos acuerdos internacionales que dan plena validez a la negociación colectiva.

Hoy vamos a cercenar la posibilidad de negociar colectivamente en materia de pensiones y el gobierno ha dado muestras también de querer cercenar la posibilidad de negociar los salarios y de aquí a mañana que otros puntos, es decir, se quiere reducir la negociación colectiva a la más mínima expresión desconociendo aquellos tratados internacionales.

Entonces en nombre de los trabajadores, del pueblo colombiano, exigimos ese respeto por aquellas decisiones y por aquellos acuerdos internacionales, creemos en un Estado social de derecho, pero en un Estado

social de derecho que respete aquellas garantías plasmadas en nuestra máxima carta política.

El desconocimiento por parte del Congreso de esa voluntad popular, lo único que va a hacer es generar más violencia y no violencia únicamente se genera a través del conflicto armado, violencia se genera también porque se desconocen aquellos acuerdos cuando se desconocen aquellas normas mínimas para la gran mayoría de la población colombiana desprotegida y quieren acabar a través de leyes y de actos legislativos las pocas posibilidades de mejorar los escasos derechos contemplados tanto en la Constitución como en el Código Sustantivo del Trabajo.

Que se nos respeten esos derechos mínimos y que se tenga en cuenta la voz del pueblo, que finalmente también estaremos manifestándonos en el mes de marzo del próximo año al apoyar o castigar a aquellos Congresistas que persistan en la eliminación de los regímenes pensionales especiales convencionales y exceptuados.

Se debe permitir porque se está legislando para un sector de la población únicamente, se está legislando expresamente para las empresas del Estado, para los sindicatos, aquellos sindicatos del Estado que tenemos la posibilidad de la negociación colectiva, porque muy pocas, casi ninguna empresa privada tiene regímenes pensionales convencionales; entonces sí se está sesgando y se está legislando para un sector de trabajadores y entiendo que la Constitución prohíbe individualizar ese tipo de decisiones. Muchas gracias.

El señor Presidente da el uso de la palabra al señor Hugo Hernán Rodríguez, del Banco de la República:

Voy a hacer una adición muy pequeña, muy precisa a la intervención del compañero Presidente. Mi nombre es Hugo Hernán Rodríguez, secretario general de la misma asociación, yo simplemente quiero precisar una cosa como esto que lamentablemente algunos sectores gremiales, sindicales, defienden su posición desde su espacio; yo quiero resaltarle a la opinión pública que nosotros, como trabajadores de la banca central, no somos en ningún momento personal tildado de privilegiados.

Quiero contar una anécdota, un hecho cierto para conocimiento de la Cámara para que sea tenido en cuenta con todo respeto, como es que nosotros cotizamos al Seguro Social para pensiones los trabajadores del Banco de la República, cotizamos al Seguro Social para pensiones mensualmente, sagradamente durante treinta años que está establecido a través de una convención colectiva, treinta años de servicios que significan 52 semanas por año, algo más de mil quinientas semanas en su existencia laboral; lo que significa señor Presidente que viéndolo en términos del proyecto no estamos superando ostensiblemente la cotización a que hoy incluso se está manifestando o se está proyectando hacer acto legislativo.

Por otro lado, ese dinero que nosotros cotizamos al Seguro Social es distribuido como la red de solidaridad para aquellas personas que no acceden a una pensión, según lo mismo establecido a través de ley por el Gobierno y por el Congreso, son parámetros, factores que solicitamos con todo respeto se tengan en cuenta porque el hecho de existir una convención colectiva mal llamada en nuestro criterio privilegiado es además de eso una forma de ayudarle a la gente más desprotegida de este país porque nosotros en aras de la convención colectiva llegamos a una pensión pero los dineros que cotizamos por ley llegan a mucha gente que la necesita a través de la red de solidaridad o del fondo de solidaridad.

Entonces por otro lado para finalmente no abusar ni ser repetitivo, es recordar precisamente el respeto a la negociación colectiva y a los derechos internacionales pactados con la OIT por el Estado colombiano. Gracias, señor Presidente.

Presidente:

Hay tres personas más del Banco de la República inscritas, ¿ustedes los representan o ellos desean hablar?

El señor Presidente da el uso de la palabra a la señora Leonor Sierra Acosta, del Banco de la República:

Buenas tardes, honorables compañeros, compañeras, señoras y señores, honorable Presidente. Mi nombre es Leonor Sierra Acosta, estoy en la Junta Directiva de la Asociación Nacional de Empleados del Banco de la República, en la Secretaría de Asuntos Intersindicales y de la Mujer; por tal razón no podría abstraerme de mi condición de mujer para representar un sentimiento de todas las trabajadoras y trabajadores en Colombia.

Estamos en total desacuerdo con esta modificación al incremento de las edades para acceder a una pensión digna; si bien es cierto las estadísticas dicen que las mujeres tenemos mayores expectativas de vida, tampoco podemos olvidar que hay un espacio que se llama un trabajo no remunerado, donde los programas de ajuste estructural recargan el trabajo de la mujer, cuando el Estado se convierte en un mero custodio de los intereses y mercados financieros y nos deja de lado a las mujeres, está descansando sobre los hombros de las mujeres una responsabilidad social.

Eso es absolutamente absurdo, no estamos de acuerdo con que nosotras que trabajamos jornadas intensas no remuneradas porque nos dedicamos al trabajo del hogar, adicionalmente al trabajo laboral y si a eso le sumamos el envejecimiento prematuro, la violencia, el desplazamiento, el incremento de la jefatura femenina, no podemos estar de acuerdo con esta clase de propuesta.

Las mujeres necesitamos un trato digno, señor Presidente, queremos tener a la población colombiana con las mayores calidades de vida, nosotras protegemos la familia, representamos a ese sector; nosotras también queremos que nos oigan. Muchas gracias y la verdad, aquí donde me ven para reforzar lo que dice el compañero secretario, tengo 29 años de estar trabajando con el Banco de la República y aun considerada privilegiada no podría acceder a la pensión, no porque una convención colectiva no lo dijera, sino porque mis condiciones económicas no me permiten el asumir el costo de mi familia en una sociedad tan dura, tan difícil económicamente como la nuestra. Muchas gracias por haberme escuchado.

El señor Presidente otorga el uso de la palabra a la señora Lina Malagón, Comisión Colombiana de Juristas:

Honorables Representantes, quiero agradecer la oportunidad que ustedes han brindado a la Comisión Colombiana de Juristas de intervenir en esta audiencia para poner a consideración nuestras observaciones sobre el proyecto de acto legislativo en discusión.

Por medio de estas consideraciones se busca mostrar que el proyecto afecta gravemente derechos fundamentales de las y los trabajadores, como la negociación colectiva y el derecho de sindicalización en la medida en que proscribía la posibilidad de realizar negociaciones colectivas respecto a asuntos pensionales.

Adicionalmente, el proyecto elimina los regímenes pensionales especiales, salvo el régimen de las fuerzas militares y el Presidente, así como también la mesada pensional 14.

Las medidas propuestas por el Gobierno en este proyecto afectan los derechos protegidos por los Convenios 87, 98, 151 y 154 de la OIT, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Convenio sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia y que por lo tanto hacen parte del bloque de constitucionalidad, además genera un retroceso en cuanto a la realización de los derechos laborales de los y las trabajadoras en franca oposición al principio de no regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales establecidos en las normas internacionales de derechos humanos.

A continuación presentaremos brevemente las consideraciones que sustentan las anteriores afirmaciones. Primero, sobre la restricción del derecho de negociación colectiva. La propuesta de reforma constitucional establece que las reglas especiales en materia pensional incluidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo o acuerdos válidamente celebrados perderán vigencia en todo caso el 31 de julio de 2010.

Con ello se vulneran Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia y que hacen parte del bloque de constitucionalidad en la medida en la que se restringe o limita el derecho a la negociación colectiva, al excluir la posibilidad de recelebrar acuerdos entre las organizaciones sindicales o grupos de trabajadores y los empleadores sobre los regímenes pensionales.

Adicionalmente, cuando se elimina o afecta gravemente el derecho a la negociación colectiva, se desconoce el derecho a sindicalizarse, en la medida en que el objeto fundamental de las organizaciones de las y los trabajadores es el de realizar negociaciones con los empleadores para defender sus derechos y para mejorar las condiciones de trabajo.

Los Convenios 87, 98, 151 y 154 de la OIT sientan las bases para lograr progresivamente la realización de ambos derechos en las jurisdicciones internas de los Estados.

Dichos convenios imponen a los Estados la obligación de adoptar medidas en especial de carácter legislativo para adecuar esa legislación interna a los postulados del derecho internacional.

Los Estados se comprometen a implementar una legislación que promueva el ejercicio de derecho de sindicalización y que fortalezca la realización de convenciones colectivas.

Sobre el particular el Convenio 151 de la OIT establece: “Deberán adoptarse medidas a las condiciones nacionales cuando ello sea necesario para estimular y fomentar entre los empleadores y las organizaciones de empleadores por una parte y las organizaciones de trabajadoras y trabajadores por otra, el pleno desarrollo y uso de procedimientos de negociación voluntaria con objeto de reglamentar por medio de contratos colectivos las condiciones de empleo.

Tanto la Convención Americana como el Pacto Internacional establecen obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos establecidos en dichos convenios, con el objeto lograr progresivamente su implementación.

Ambos tratados hacen referencia al deber de adoptar medidas de orden interno o en especial la promulgación de leyes. Este marco muy normativo permite determinar el tipo de obligaciones a cargo de los Estados en materia de negociación colectiva y de sindicalización; según dicha normativa así como existe una obligación positiva de adoptar leyes que protejan estos derechos existe una obligación correlativa de abstenerse de introducir políticas o normas que vayan en detrimento de dichos derechos.

En el caso del acto legislativo objeto de este análisis, este propone una reforma constitucional que limita el derecho a la negociación colectiva y que significa un retroceso en la garantía del derecho; por lo tanto también en el de sindicalización.

Al establecerse un plazo de vigencia al 31 de julio de 2010, para los acuerdos alcanzados mediante las convenciones colectivas de trabajo en materia pensional sin importar el término pactado en la misma convención, se está introduciendo una limitación contraria al objeto de los tratados que reconocen y protegen este derecho.

Al tener fundamento en normas internacionales que hacen parte del derecho interno colombiano el Estado no puede expedir legislación que contraría sus obligaciones internacionales, si pretendiera hacerlo previamente debería denunciar los tratados y convenios y seguir el procedimiento previsto para apartarse de sus obligaciones internacionales, así lo dispone la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

En consecuencia, el Congreso carece de competencia para reformar la Constitución en esta materia, pues existe una obligación internacional del Estado que no puede ser desconocida sin que previamente se surta el trámite previsto en el ordenamiento internacional.

En el derecho internacional existen normas imperativas que no pueden ser desconocidas por los Estados ni siquiera por decisión mayoritaria del constituyente primario, son normas que obligan a todos los miembros de la familia humana y no admite disposición en contrario.

Algunos ejemplos de estas normas que son inderogables por los Estados, son las que se refieren a los derechos fundamentales inherentes a todos los individuos de la especie humana, en ese sentido no puede un Estado adoptar legislación que establezca la tortura, que permite o fomente la discriminación basada en la superioridad racial o étnica o que permite o fomente la esclavitud, por ejemplo.

Los ordenamientos nacionales tienen que ajustarse a estas prescripciones del derecho internacional pues constituye, se repite, normas imperativas que no son derogables por decisión de los estados.

En 1998, todos los estados miembros de la OIT adoptaron la declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, en esta oportunidad los estados acordaron que existen cuatro normas que son fundamentales lo que les otorga la naturaleza de normas de derecho internacional imperativa; esto es, frente a los cuales los estados no tienen la libertad de modificación o dicho en otras palabras son derechos mínimos inderogables.

Estos derechos son: libertad de asociación y libertad sindical, el derecho de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso obligatorio, la abolición o el trabajo infantil y eliminación de la indiscriminación en el empleo y la ocupación.

Esto implica que los Estados han establecido que estos convenios son el mínimo de normas que los Estados deben cumplir para el reconocimiento y promoción de esos derechos, la declaración compromete a los Estados miembros a respetar y promover los principios y derechos comprendidos en las cuatro categorías, hayan o no ratificado los convenios pertinentes y determina que claramente esos derechos son universales, se aplican a todas las personas en todos los países independientemente del nivel de desarrollo económico.

De manera que resulta que los derechos contenidos en estos convenios hacen parte del sistema del derecho inderogable, no es posible a los estados abolir estas normas mínimas universales que reconocen derechos con la simple derogación de los principios de un constituyente derivado de un país. Resulta contrario a los principios y normas del derecho internacional, la eliminación o restricción abusiva de normas fundamentales.

Si el Congreso de Colombia adopta una reforma constitucional que restringe o limita los derechos fundamentales de negociación colectiva y de sindicalización desconocería normas internacionales que son obligatorias para el Estado. Por lo tanto el Congreso carece de competencia para aprobar esta reforma constitucional.

El segundo punto se refiere a la prohibición de regresividad de los derechos laborales, el proyecto de acto legislativo no solo deja sin vigencia las negociaciones, los pactos y las convenciones sino que elimina el ordenamiento jurídico colombiano, el derecho de negociación colectiva en materia pensional.

¿Puede el Congreso modificar la Constitución con el fin de que con su regulación extinga uno de los aspectos esenciales del derecho fundamental? La respuesta es no, la Corte Constitucional ha señalado que el ejercicio del derecho a la libre asociación y el derecho a la negociación colectiva constituyen en el Estado Social de Derecho una garantía para la realización efectiva de valores fundantes del Estado, tales como la convivencia, el trabajo, la justicia social, la paz y la libertad y por esta razón cercenar el derecho de negociación colectiva negando una de sus materias es negar su efectiva vigencia, resulta una limitación que desconoce las obligaciones internacionales de Colombia y en general contra las demás normas que atentan contra el bloque de constitucionalidad.

Actualmente las trabajadoras y trabajadores están facultados legalmente para celebrar acuerdos con los empleadores, los cuales les permiten gozar de ciertas garantías para acceder a una pensión.

Para señalar simplemente un punto adicional importante, se refiere a la vulneración de derechos adquiridos, el proyecto pretende desconocer derechos adquiridos aun cuando en sus mismos artículos señala que no lo hará.

Señalamos entonces como conclusión que el proyecto de reforma pensional deroga cláusulas del Estado Social, deroga las disposiciones constitucionales que le están negadas al constituyente derivado y vulnera normas de Derecho Internacional mínimo inderogable.

La solución al supuesto problema financiero del sistema pensional está planteado no solo vulnerando derechos adquiridos de las y los trabajadores colombianos, sino aun derogando el Estado social de derecho y atentando contra la existencia y coherencia del ordenamiento.

Por estas razones no es posible que el Congreso tramite ni apruebe ninguna de las cláusulas de este proyecto, ya que en lugar de solucionar las deficiencias del sistema pensional exclusivamente se ocupa de agravar y desconocer los derechos de las trabajadoras y trabajadores.

Presidente:

El documento está ya radicado en Secretaría, doctora, muchas gracias, le agradecemos inmensamente.

Es que veo que hay varios miembros de la Confederación de Pensionados de Colombia, casi unos 14 o 15, no sé si pudieran ponerse de acuerdo para que unos dos o tres intervinieran, con mucho gusto los oímos.

El señor Presidente da el uso de la palabra al señor Fortunato Lozano Duarte:

Bueno, agradezco a la Comisión Constitucional. Mi intervención la hago en representación de los pensionados del sector privado, yo soy el presidente de la Asociación Nacional de Pensionados de Icollantas; pertenezco a un sector de los más perjudicados que ha habido en los últimos doce, quince años, porque a partir de la reapertura económica fueron los pensionados del sector privado las víctimas que pagaron las consecuencias

con haberse cerrado tantas fábricas y no hay quien le responda por el pago de las pensiones.

Tenemos el caso del Lorencita Villegas de Santos, los pensionados de Colcultivos, lo que pasó con los de Croydon, con bicicletas Norma, con los pensionados de Induacero, con los pensionados de Calzado La Corona, y son muchas las organizaciones de pensionados que hace casi diez años, ocho años no están recibiendo la pensión ni nada y eso no le interesa para nada al Gobierno, no le interesa absolutamente para nada, hemos presentado inclusive a la Comisión Séptima propuestas de reformas para que sean tenidos en cuenta y nada, eso no vale nada.

Nosotros los pensionados sabemos que a este Gobierno solamente le interesa lo financiero, lo rentable, lo social y humano, nada, lo constitucional nada, por eso el gobierno pretende que los parlamentarios se presten para reformar la Constitución y eliminar los poquitos derechos que tienen los colombianos.

Yo quiero resaltar el hecho de que nos hayan citado a esta Comisión porque son ustedes los integrantes de la Comisión Primera los que tienen esa autoridad para modificar toda la Constitución y sabemos que están en un problema gravísimo como los hemos escuchado en estos días con el problema de los desarmados, de las autodefensas, de todo eso, inclusive donde hay compromisos de que hay que generarles empleo, ayudar a los desmovilizados y todo.

Nadie se va a oponer a eso, pero resulta que eso también hace que el pueblo, el resto de la población, quede desprotegida, que no se le genere empleo, que no se le genere nada; han dicho los ganaderos nosotros les vamos a dar dos puestos a cada desmovilizado, eso estaría bien... ¿Y el resto de desempleados? Nuestros hijos, nuestros nietos, ¿quién les va a dar empleo?

Lo otro que no compartimos nosotros es que se ponga en la Constitución, en la reforma, la parte de que tiene que ser rentable, hay un problema con los pensionados del Seguro Social que ahora el pretexto del Gobierno, es de que no capitalizaron, eso dice el Ministro de Hacienda y lo ha dicho en debates, los pensionados si capitalizamos al Seguro Social, lo que pasa es que el Seguro Social es una entidad oficial y todo los gobiernos, no este gobierno, todos los gobiernos se han apropiado de esos recursos, de esas reservas y ahora se quiere culpar al pensionado diciéndole: no, es por culpa de los pensionados y eso les decían hasta a los campesinos y lo ha dicho el Presidente Uribe a los centros comunales, por culpa de las pensiones del Seguro Social, ustedes están desprotegidos, no les podemos brindar nada; eso es una gran mentira.

El Gobierno sí es cierto que tiene una deuda con los pensionados del Seguro Social, pero es una deuda del Estado que debe responder por esa deuda.

Yo llamo a los señores Representantes a la Cámara para que respeten lo decidido por el constituyente primario que rechazó el referendo, porque en ese momento el Presidente Uribe decía que tenía el respaldo del 80% de los votantes y miremos los resultados del referendo, ¿cuáles fueron? El pueblo rechazó ese referendo, después ahora a través de esta reforma constitucional, nos quiere volver a meter ese famoso referendo.

Mi llamado a los honorables Representantes a la Cámara es que no se presten para ello, porque miren ustedes: son los constituyentes secundarios y el año entrante ustedes van a ir a las elecciones, van a ir a las bases, como si aprueban ustedes esos golpes contra la población, contra los derechos adquiridos, contra los derechos sociales de la población, cómo le van a decir al pueblo, ir a las veredas, a los pueblos, todas partes a decirles: yo soy el vocero, yo los voy a defender a ustedes allá, cuando aquí están haciendo todo lo contrario, votando en contra de los derechos sociales, los derechos constitucionales y fundamentales de la población.

De ahí que nuestro llamado como pensionados del sector privado, de esa gente que no está recibiendo absolutamente nada, que están desprotegidos ahora lo único es que hasta que se autoliquidan esas empresas y esa gente y no son rentables, porque es de las personas anteriores a la Ley 100, que no había ahorro, sino que por tiempo de servicio me estoy refiriendo a eso.

El Seguro Social hasta ahora nos está cumpliendo, pero la amenaza del Gobierno es que se van a acabar los recursos y entonces si en la Constitución se le mete esa partecita que dice que tiene que ser rentable, entonces dice eso no es rentable, no es sostenible, entonces como no es sostenible no puede reclamar usted eso, como no es sostenible no se pueden poner tutelas

y vamos a ser víctimas de eso, entonces nosotros como pensionados dejamos eso como una constancia, como un llamado a los honorables Representantes a la Cámara para que tengan en cuenta esos derechos, que no se presten para eso porque van a venir más, sabemos de las dificultades que hay en el momento, de las dificultades económicas, de las dificultades políticas y todo, pero que no sean solo los trabajadores y los pensionados las víctimas, porque lamentablemente los resultados como lo dice el DANE y como lo dicen las organizaciones económicas ha sido todo para favorecer el sector privado y financiero.

Se ha acumulado pobreza, se ha acumulado riqueza y se ha distribuido mucha pobreza, por eso aumenta el desempleo, aumenta la desprotección social, tenemos la crisis de la salud, tenemos la crisis, nuestros hijos sin trabajo, sin ninguna protección, nosotros los del sector privado que ganamos pensiones miserables porque nunca hemos tenido derecho a los reajustes, somos víctimas y estamos pagando esas consecuencias.

De ahí que nuestro fraternal llamado, comparto las opiniones de los demás dirigentes de pensionados y de las centrales obreras, como la Comisión de Derechos Humanos, de la que yo también he hecho parte, la respaldo y estamos todos de acuerdo en nuestro llamado fraternal a los honorables Representantes para que mediten y no se presten para esto, porque mire que vienen las próximas elecciones y entonces no les podemos decir a los pensionados: vote por ese Representante, así sea para el Senado o sea para lo que sea, porque él fue nuestro verdugo, él fue el que nos dio nuestro garrotazo allá en el Senado. Muchas gracias.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al señor Eduardo Pájaro Montenegro, Federación Nacional de Pensionados Portuarios:

Gracias, señor Presidente y demás miembros de esta célula legislativa. Realmente han sido muy importantes las intervenciones de los compañeros en defensa de que no nos sigan cercenando mediante estos actos de ley nuestros derechos adquiridos y nuestros derechos de asociación, los derechos de negociación y todos esos derechos con que estamos contando los trabajadores y pensionados del país.

Realmente esta situación que se está dando no es nueva y esta reforma hace parte de un montaje que se ha venido haciendo desde hace mucho tiempo y se inició precisamente con la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia.

Nosotros salimos a la plaza pública a defender que no se liquidara esa empresa, porque era una empresa que con sus ingresos nunca necesitó préstamos ni necesitó auxilios del Gobierno Nacional para poder sostenerse, infortunadamente esto se dio y fíjense ustedes el despliegue publicitario en que se nos estigmatizó y se nos desprestigió diciéndose en los periódicos en las primeras páginas, en los noticieros de televisión que los pensionados portuarios habíamos defraudado a la Nación en 2,9 billones de pesos.

Por Dios, a quién se le puede ocurrir semejante pensamiento en esta forma, cuando el 95% de los pensionados de Puertos de Colombia no eran gentes calificadas intelectualmente porque para cargar y descargar naves no se necesitaba eso. Si habían trabajadores calificados que eran operarios, gincheros, rebaboristas, los que manipulaban la carga; sin embargo, eso hizo una carrera tan grande que hasta nos pusieron investigadores especiales, hay diez mil pensionados investigados y resulta que a nosotros se nos dio por pasar un derecho de petición al Ministerio de Hacienda, pienso que por aquí está la Viceministra y nos responde la entidad oficialmente autorizada en el Ministerio de Hacienda y nos dice que solo se pagaron por sentencias judiciales y por conciliaciones seiscientos mil millones de pesos.

Nos preguntamos ¿dónde están los 2,3 billones de pesos restantes? Eso es precisamente lo que se hizo para hacer el desmonte de todos los regímenes especiales y ahí vimos que desde ahí fue el caballito para hacer carrera para atropellar a toda la clase pensional y a la clase trabajadora en el país, para qué hacer el recuento de todas las entidades que fueron afectadas con las liquidaciones y que siguen siendo liquidadas precisamente porque se cogió como muestra la liquidación de la Empresa Puertos de Colombia.

Nosotros tuvimos la oportunidad de que también se nos brindara esta tribuna así como se está haciendo hoy aquí en la Comisión Primera, de que se nos brindara esa tribuna en la Comisión Séptima del Senado, donde se hizo un debate por los atropellos donde había quinientas pensiones por invalidez, que se le habían suspendido a la gente porque nos sorprendía cómo era posible que en esa nómina de quince mil quinientos pensionados estuvieran quinientos pensionados por invalidez.

Eso dio lugar a que inclusive aclaramos muchas cosas porque hicimos las denuncias en esa Comisión y encontramos que fuimos apoyados en la Comisión porque demostramos con documentos y con sentencias de la Corte Constitucional, con las sentencias de primera y segunda instancia laborales en que nosotros teníamos derecho a eso, cuando se liquidó la empresa e hizo los montajes de poner a Foncolpuertos, dicen los pensionados de Foncolpuertos, nosotros no tenemos que ver con Foncolpuertos, Foncolpuertos fue la entidad que cogió y nombró el Gobierno allí para que liquidara a los pensionados.

De tal manera que nosotros defendemos por eso el régimen especial y estamos solidarios y esperamos eso de esta Comisión, porque vuelvo y repito, eso no ha sido sino un montaje para coger y desmontar todas las convenciones y todos los regímenes especiales que son precisamente lo que se está llevando en esta reforma.

De tal manera de que esperamos que esta Comisión Primera, como lo hemos visto en el debate pasado que también hay defensores verdaderamente de los intereses ciudadanos, de los trabajadores y los pensionados y estaremos atentos a eso.

Quiero por último decirles que no esperemos que salgan las bombas que están saliendo de los demás países en que se están revolucionando precisamente porque ya la clase trabajadora, la clase pensional, ya los ciudadanos no resistimos más tantos impuestos y tantos recortes a nuestros derechos. Muchas gracias.

Presidente:

Hemos llamado a todos quienes se inscribieron telefónicamente, como nos quedan unos minutos en la audiencia pública y hay algunas personas que nos han solicitado intervenir, les pido el favor de levantar la mano para registrarlos y concederles la palabra.

Subsecretario:

Está el ex Ministro Antonio Díaz García y el ex Ministro Luis Fernando Alarcón Mantilla.

Presidente:

Hay de Fecode quien quiera intervenir, pero desde luego todos se han identificado con la posición de su Vicepresidente que ha intervenido en nombre de todos ellos.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al doctor Antonio Díaz García, ex Ministro:

Muchísimas gracias, señor Presidente. En primer lugar quiero agradecer a usted y a la Mesa Directiva de esta Comisión el que me den la oportunidad de estos diez minutos para referirme no a cosas nuevas, porque ya en la ronda pasada tuve la oportunidad de expresar el criterio de la Asociación Nacional de Pensionados por el Seguro Social –Anpis– y de la misma confederación de pensionados de la cual es filial esta asociación.

El haber abierto nuevamente estas audiencias públicas demuestra que todavía tenemos vestigios de democracia para escuchar al pueblo colombiano, lástima que el quórum sea tan precario, reconociendo que es hora de almuerzo, pero cuando uno tiene interés en los temas vale la pena aguantar un poquito.

Sin embargo, yo voy a referirme solamente para poner énfasis en algunos puntos que en la ronda pasada enuncié, el primero es por qué nos oponemos a que este sea un acto legislativo para reformar la Constitución, siempre hemos creído que esto debería ser un proyecto de ley que nos diera la oportunidad de participar y que se tomara una decisión en consenso y si algo quedara mal pues habría oportunidad; lo cual no hay la misma oportunidad si es la reforma de la Constitución.

Primero, por los debates que hay que hacer, el número de debates y porque siempre esto dificulta la participación del pueblo en estos debates, no entendemos y por eso digo que mi ánimo de intervenir hoy es para poner énfasis, para insistir en los honorables Representantes y Senadores de la República, que oigan nuestra voz de rechazo a que sea un acto legislativo con el cual se quiere adicionar el artículo 48 de la Constitución Nacional.

No sabemos si es por obedecer mandatos del Fondo Monetario Internacional que hace poco el doctor Rodrigo De Rato también afirmó que debía ser una reforma a la Constitución, que por eso no se ha cedido a nuestra petición de que sea una ley de la República en la cual nos den la oportunidad de participar.

Otro de los aspectos en los cuales quiero hacer énfasis a nombre de los pensionados del país, es que la mesada catorce se ha querido vender la idea de que como no afecta a los actuales pensionados y ya acordaron que sería para los futuros, nosotros también tenemos la obligación de trabajar por los futuros pensionados, no queremos una clase pensional más paupérrima que la que hoy tiene el país y ya se está viendo con el hecho de que la Ley 100 a los que nos pensionamos antes de la Ley 100 nos hizo un reconocimiento por salud, mientras que los otros tienen que pagar el 12% por salud, ya están en unas condiciones inferiores y fuera de eso sino van a recibir la mesada catorce.

Yo no sé por qué les alarma tanto la mesada catorce, si alguien oyó ayer al doctor Jaime Castro, ex alcalde, ex ministro, decir como hay unas primas que ha aprobado el Gobierno para alcaldes que van en algunos casos hasta veintidós mesadas y les aterra que los pensionados reciban catorce mesadas, no sé por qué los pensionados tenemos que ser los únicos a quienes no se les puede mejorar y por eso el hecho de que quieren prohibir que en las convenciones colectivas de trabajo se vuelva a tocar el tema de las pensiones.

Yo llevo ya 60 años no solamente mirando cómo se hacen las convenciones, sino participando, haciendo el régimen de contratación colectiva en este país y la primera vez que veo cómo se arremete contra las convenciones colectivas, contra la labor de las organizaciones sindicales es en este Gobierno, no entiendo por qué se quiere pasar por encima las normas nacionales, constitucionales y las normas internacionales.

El régimen de transición que el Gobierno ha querido suspender y ha querido en los diferentes proyectos que de una vez cese el régimen de transición, no aceptamos ni siquiera lo que se acordó en las Comisiones Primeras de Senado y Cámara, en la conciliación que vaya hasta el año 2010, no hay ningún derecho para suspender el régimen de transición, pero lo más grave de eso y creo que aquí un compañero antes de que yo llegara ya mencionó el caso de Telecom, que es un caso aberrante, realmente cuando se hicieron los arreglos de los retiros voluntarios y cuando hubo la liquidación de Telecom, a la gente que está en el régimen de transición hoy se le está negando a pesar de que estando Telecom en liquidación como Telecom actualmente vigente, como el Ministerio de la Protección, como Caprecom, dicen si tienen derecho, pero la doctora Mónica Uribe, en representación del señor Ministro de Hacienda, se le ha metido que no tienen derecho, hay gente que está hoy padeciendo enfermedades por la angustia que le ha causado esto, porque al liquidarse Telecom estaban en el retén social, o sea no podían ser despedidos pero tampoco les han resuelto su situación de pensión a pesar de que estamos seguros y hay más de ocho conceptos del Consejo de Estado que dicen: sí tienen derecho, pero ha podido más el querer de la doctora Mónica Uribe en el Ministerio de Hacienda, precisamente para suspenderles este derecho con una grave injusticia.

Hay un punto que quiero referirme a él rápidamente y es el que contempla que para adquirir el derecho a la pensión de vejez se tiene que cumplir la edad, las cotizaciones, el tiempo de servicio y el capital necesario, esto va más es a la gente que hoy pertenece a los Fondos, claro que tengo la esperanza de que algún día este Congreso escuche la voz que desde antes de la Ley 100 tuve la oportunidad de expresar en este Congreso, de que no creía que fuera bueno para el país establecer un régimen dual para las pensiones y para la salud; por eso tengo la esperanza de que algún día se diga, no hay sino un régimen en Colombia y desaparece el régimen privado de pensiones.

Pero realmente eso del capital les va a permitir a los fondos en el futuro decir: usted no acumuló el capital necesario para ser pensionado, entonces no tiene derecho a la pensión; eso no ocurre en el régimen de prima media con prestación definida, por consiguiente ese es un punto que este Congreso tiene que mirar muy detenidamente, pero les suplico realmente que este énfasis que hoy pongo es para que se escuche el clamor de los pensionados del país representados en la Confederación de Pensionados, en la Asociación de Pensionados por el Seguro Social –Anpis– y todas las organizaciones que estamos clamando ante ustedes para que no se cometa una injusticia al aprobar una reforma al régimen pensional. Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor Presidente da el uso de la palabra al doctor Luis Fernando Alarcón, ex Ministro:

Muchas gracias, señor Presidente. He escuchado con la mayor atención las intervenciones de esta audiencia y tengo la impresión de que en su

inmensa mayoría ellas reflejan fundamentalmente una defensa del *statu quo*, señor Presidente, con el fin por supuesto de defender los intereses de las personas involucradas de quienes hoy en día están afiliadas o están beneficiadas por regímenes pensionales que se verían afectados por esta reforma.

Pienso por supuesto que eso es absolutamente legítimo así ello implique parafraseando a Saúl Peña, que eso signifique transferirles a las futuras generaciones, vale decir, a nuestros hijos, una pesada carga, unas obligaciones financieras inconmensurables.

Realmente lo que ha ocurrido no solamente en Colombia, sino en todos los países en donde se han establecido regímenes de beneficios definidos, es que los sistemas se crean al comienzo como no existe la obligación de pagar pensiones, pueden establecerse prestaciones bastante generosas que no tienen una estrecha correspondencia con los aportes que hacen los afiliados, más aún los cambios demográficos han implicado que esa brecha que ha existido desde el comienzo con el transcurso del tiempo se amplíe y haga cada día más difícil poder atender las obligaciones de esos sistemas.

Esa realidad desde luego fue la que se comprendió cuando se hizo la Ley 100 con la particularidad de que la Ley 100 pospuso (por así decirlo) la entrada en vigencia plena de la reforma para veinte años más tarde, es por eso que realmente para todo fin práctico la ley 100 entra a regir tal como se concibió originalmente en el año 2014 cuando se cumplen las condiciones para aquellas personas que estuvieron originalmente cobijadas por el régimen de transición.

Pero esto crea un complejo problema de equidad intergeneracional y es el tema central sobre el cual quiero llamar la atención en mi intervención. Es indudable que los actuales pensionados por regla general, señor Presidente, señores Representantes, se han visto beneficiados por un régimen bastante generoso en términos del monto de las prestaciones, es decir, de las pensiones recibidas, de los requisitos cumplidos y todas esas cosas.

Y es claro también que se creó ese período de veinte años que va hasta el 2014, donde las personas que se irían a pensionar, muchas de los cuales ya se han pensionado durante ese lapso, mantendrían las condiciones vigentes antes de que se decretara la Ley 100; pero por supuesto todos sabemos que una vez termine ese período hay un cambio dramático en las condiciones debido a los problemas financieros que son reales y que existen relacionados con el sistema pensional; por eso hoy en día todos sabemos que a partir del 2015 será necesario haber cotizado por lo menos mil trescientas semanas para tener derecho a una pensión en el régimen de prima media; también sabemos que el monto de esas pensiones es muy distinto del que regía antes de la Ley 100.

Todo lo que plantea esta reforma que –entre otras cosas– se hace necesario hacerla por la vía constitucional, simplemente porque la experiencia de los últimos años ha demostrado o ha señalado que la facultad legislativa del Congreso en esta materia ha sido limitada en la práctica por los fallos de la Corte Constitucional, que le vamos a hacer, yo comparto la opinión aquí expresada en el sentido de que lo lógico sería que en esta materia no fuera necesario elevar a normas constitucionales este tipo de cosas, sino que pudiera hacerse por la vía legislativa, pero en la práctica eso es imposible.

Pero decía, señor Presidente, que de lo que se trata en esta reforma es de introducir una gradualidad en la llegada al 2014 y en repartir un poco más equitativamente las cargas de este ajuste, dejándoles un poco menos de deuda a las generaciones futuras. Esa es –en esencia– la reforma que se está planteando.

Y quiero decir lo siguiente: En buena medida los defensores de la situación actual del *statu quo* utilizan un argumento que es el de la solidaridad, yo pienso que es una solidaridad un poco equivocada o entendida en una forma equivocada, porque realmente la solidaridad que aquí se predica es la solidaridad o la llamada solidaridad intergeneracional que en la práctica lo que está significando y lo que significa hoy en día es que las generaciones actuales les van a transferir la carga a las generaciones futuras, independientemente de condiciones realmente redistributivas.

Con esto lo que se quiere decir y lo que en la práctica ocurre es que estos regímenes de beneficios definidos como han funcionando hasta ahora han significado altísimos subsidios, particularmente para los trabajadores de más altos ingresos que han logrado beneficiarse de pensiones, no voy a hacer acá consideraciones sobre la mecánica para que eso ocurra, pero esa

es la realidad, más aún proporcionalmente los subsidios de las personas de altos ingresos son mayores que los de las personas de bajos ingresos aunque todos los grupos están subsidiados sobre la base de que esa deuda que se contrae o que contrae el Estado para poder financiar los subsidios va a ser pagada en el futuro por las generaciones que vienen; esa es la esencia de esa solidaridad.

Nosotros preferimos un mecanismo de solidaridad que signifique que para todos los grupos generacionales sean las personas de altos ingresos las que subsidien a las personas de bajos ingresos, es decir, que haya una redistribución realmente de ricos o de menos pobres a los más pobres y eso es lo que hoy en día ocurre –entre otras cosas– con el régimen de ahorro individual.

Acá y como me quedan dos o tres minutos quiero referirme a un tema un poco para señalar, señor Presidente, la cantidad de cosas que a veces se dicen, muchas de ellas totalmente inexactas y hago referencia específicamente a algo que decía el doctor Gustavo García Flórez, que es una flagrante inexactitud y que sobre todo viniendo del vocero de un centro de estudios académicos muestra un poco las imprecisiones en que es posible incurrir.

El decía que en el régimen de ahorro individual la garantía de pensión mínima se financia en primer lugar con pagos que hace el Gobierno en forma anticipada al estilo de lo que ocurre con los bonos pensionales, eso es totalmente falso, ni siquiera cuando el Gobierno pagaba la garantía de pensión mínima, es decir, en la mecánica de la Ley 100 ocurría así, sino que el Gobierno como garante se hacía cargo de las últimas mesadas después de que se habían agotado los recursos ahorrados en la cuenta individual, pero el error es aún más grande y más injustificable porque además significa que no se ha hecho un estudio correcto o una lectura correcta de la Ley 79.

Cuando se desconoce que eso ya hoy en día no es así, sino que precisamente para darle pleno desarrollo al principio de solidaridad, el Congreso de la República en la Ley 797 del 2003, estableció que en el régimen de ahorro individual todos quienes estamos afiliados a él aportamos a un fondo común para financiar la garantía de pensión mínima de la cual se benefician exclusivamente los trabajadores de menores ingresos.

Con esto se lleva a la práctica de una manera eficaz el principio redistributivo que implica de verdad el funcionamiento del principio de la solidaridad y así es como está hoy en día diseñado desde la vigencia de la Ley 797 y pese a que durante el año 2003 los aportes a este fondo fueron apenas parciales, se han acumulado ya, señor Presidente, quinientos mil millones de pesos que estamos ahorrando los afiliados al régimen de ahorro individual para apoyar a los más pobres afiliados al régimen el día en que se hagan acreedores a una pensión y no tengan el capital suficiente para tener por lo menos una pensión mínima.

Cito solamente este ejemplo, otras inexactitudes como por ejemplo la propuesta –a mi modo de ver, un tanto alegre– de decir que el problema se resuelve apropiándose de los recursos de los fondos de pensiones y transfiriéndolos al Seguro Social como si esos recursos no fueran de propiedad de los afiliados a los fondos de pensiones y no solamente de propiedad de ellos sino con un destino específico que es el pago de sus pensiones sin que en el futuro vayan a recibir subsidios estatales.

Esto sería exactamente lo mismo, señor Presidente, como si el día en que venga aquí el Ministro de Hacienda a proponer una reforma tributaria o cualquier ley para financiar el déficit fiscal del Estado, se le dijera: Señor Ministro, ¿eso para qué? Eso es muy fácil, aprópiase de todos los ahorros que hay en las cuentas de ahorros de los cuentacorrentistas de este país y usted resuelve el problema.

La propuesta es tan simple y tan sencilla como eso, señor Presidente, aquí termino, de nuevo quiero expresar que en nombre propio y en nombre de la asociación que represento, la asociación de administradores de fondos de pensiones consideramos que esta reforma así resuelva solamente un pequeño pedazo de lo que es el problema pensional que en su inmensa mayoría es ya un hecho causado, es absolutamente indispensable y ojalá el Congreso de la República le de trámite oportuno y en los términos adecuados, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, señor ex Ministro. ¿Le quiero preguntar al Gobierno si van a intervenir los funcionarios que se encuentran aquí o quieren hacer una vocería única, una sola vocería en el señor Viceministro de Protección Social?

El señor Presidente otorga el uso de la palabra al señor Viceministro de la Protección Social:

Muchas gracias, señor Presidente. Para referirme en estos diez minutos a los temas que se han abordado en el día de hoy, empiezo por retomar un poco el texto del acto legislativo que fue aprobado en la conciliación el semestre pasado y extraer dos elementos que son digamos la esencia podría decir uno de este acto legislativo.

Lo primero es el primer inciso que adicional al artículo 48 de la Constitución diciendo que la Seguridad Social será equitativa y financieramente sostenible, ese es el primer punto y el segundo es, en el tercer inciso o cuarto donde se dice que en *materia pensional se respetarán los derechos adquiridos*.

Veamos de dónde sale porque la necesidad de introducir dos criterios adicionales a los ya existentes en la Constitución Política para efectos del régimen de la seguridad social.

Uno empieza por hacer una cuenta: un colombiano que nace hoy 17 de marzo de 2005, nace automáticamente con una deuda de once millones de pesos, es la cuenta que surge de dividir el valor presente de la deuda pensional por el de la población, automáticamente nace endeudado.

¿Por qué nace endeudado? Por y ahí uno tiene que retrotraerse unos treinta años para explicar que fue lo que ocurrió, de dónde sale esa deuda gigantesca que tenemos que pagar las generaciones presentes y futuras.

Se establece un régimen pensional nuevo digamos en 1967, puede uno tomar el punto de partida cuando se crea el régimen de prima media, se hacen unos cálculos tendientes a saber cuánto tendrían que cotizar los colombianos para que en un futuro haya reservas suficientes para pagar esas pensiones, el cálculo actuarial dice que la cotización tiene que partir de un nivel cercano al 6% de ir incrementándose progresivamente hasta el 22%, el Presidente Carlos Lleras expide un decreto diciendo: *Las cotizaciones tendrán estos valores, quinquenalmente se reajustarán, subirán del 6% del salario a 22% del salario a fines de los 90, publíquese, cúmplase*, dice el Presidente Lleras. Estaba matemáticamente calculado.

Pasan dos o tres décadas y no se reajusta nunca el valor de esas cotizaciones, de forma que nunca llegan a conformarse las reservas que estaban previstas para poder atender esa deuda pensional.

Expresado de otra manera no se guardó la relación que debe haber entre las cotizaciones y el valor de las prestaciones o el valor de las mesadas, tiene que haber cierto equilibrio entre las unas y las otras.

En el pasado no se hizo así en Colombia por muchas razones que no viene al caso analizar, pero el hecho es que no se hizo en el pasado, o sea vivimos durante 30 años con un sistema pensional que no preservaba la ecuación entre las cotizaciones y los beneficios y estamos viviendo la consecuencia de ellos.

Si uno se pone a calcular cuántas reservas tendría hoy el Seguro Social, si se hubiera respetado lo previsto en el decreto que firmó el Presidente Lleras, encuentra uno así haciendo una cuenta rápida que en el Seguro Social habría hoy en día cuarenta y cuatro billones de pesos en reservas, sin contar intereses, o sea podría en un horizonte de tiempo de esa magnitud podría fácilmente el doble de esos cuarenta y cuatro billones de pesos, en otras palabras no habría problema pensional hoy en Colombia.

Yo creo que la razón fundamental por la cual hay esa deuda tan grande es porque en el pasado no se atendió el criterio de la sostenibilidad financiera, de ahí surge la necesidad de introducir en la carta política ese criterio a futuro evidentemente, esto no tiene ningún efecto retroactivo como mencionaba antes se respetan sagradamente todos los derechos adquiridos, pero a futuro aprender esa lección que nos deja la historia y preservar la sostenibilidad financiera sin que ello en ningún momento quiera decir que por respetar ese derecho se van a dejar de pagar pensiones digamos legalmente a cuyo derecho se tuvo acceso legalmente por parte de los pensionados, no quiere decir eso en absoluto.

Cualquier movimiento que uno haga marginal o un movimiento marginal que haga uno en los parámetros del sistema pensional con el paso de los años puede volverse desproporcionado, entonces dejar de ajustar ahora los parámetros del sistema pensional significa que dentro de veinte o treinta años, diez, veinte, reformas tributarias.

Las pensiones se van a pagar siempre, se han pagado y es una deuda que es y seguirá siendo sagrada, pero no ajustar los parámetros del sistema pensional a futuro para atender el criterio de la sostenibilidad financiera

implicaría para dentro de 20 o 30 años hacer unos esfuerzos tributarios heroicos para poder atenderlas y yo creo que esa no es la idea y básicamente para resumir este punto de lo que se trata es de aprender de la historia.

El segundo principio –adicional al de la sostenibilidad financiera– es el de la equidad y es que durante mucho tiempo convivimos en Colombia... antes de la Ley 100 había más de mil regímenes pensionales distintos, se avanzó mucho en la unificación de los mismos de forma que la totalidad de los colombianos esté cobijado por un régimen general, hace falta unos esfuerzos adicionales que no pueden hacerse de otra manera distinta de modificar la Constitución para garantizar que por fin todos los colombianos sin ninguna distinción tengan las mismas reglas de juego en materia pensional.

Hoy en día nacen dos colombianos en las mismas condiciones, el mismo día, el uno entra a trabajar en un sitio, en una empresa industrial o comercial o cualquier cosa, el otro entra a trabajar en otro, ¿por qué habría uno de pensionarse diez años antes que el otro? ¿Por qué habría uno de ellos de trabajar diez años más que el otro?

Hoy en día hay una desigualdad horizontal sumamente grande, o sea el primer criterio que mencioné de la sostenibilidad financiera ha hablado un poco de la equidad intergeneracional, pero este ahora estoy hablando de la equidad horizontal o sea dentro de una misma generación, personas con las mismas condiciones, personas frente a las cuales no tendría por qué hacerse ningún tipo de discriminación, sin embargo existe cierta discriminación en la medida en que existan condiciones pensionales de carácter distinto para las cuales no hay una justificación clara pues es una situación como dije se ha venido corrigiendo, pero hacen falta unos últimos esfuerzos diría yo que no puedan hacerse de otra forma sino cambiando la Constitución para garantizar que todos los colombianos tengan las mismas condiciones en materia pensional.

De manera que, aprendiendo un poco de la historia, de lo que se trata es de dos cosas: primero garantizar que todo el mundo tenga las mismas condiciones para tener acceso a sus pensiones y garantizar que de aquí hacia adelante los parámetros del sistema pensional consulten el criterio de la sostenibilidad financiera de forma que no haya que hacer unos esfuerzos tributarios heroicos a la vuelta de un par de décadas.

Ya haciendo un poco más de precisión sobre el contenido del acto legislativo, lo primero es resaltar que en todo momento se respetan los derechos adquiridos en ese sentido los temores manifestados por organizaciones de pensionados deben tener un poco de esa tranquilidad, así mismo los Representantes y los Congresistas han sido muy enfáticos en ese punto al igual que el Gobierno, aquí a nadie se le va a dejar de respetar aquello a lo cual ya obtuvo derecho y si uno digamos sigue haciendo como una lectura del acto legislativo, en el fondo son desarrollos de esos primeros principios que mencioné al principio y hay algunas disposiciones puntuales y concretas que no pueden hacerse de otra forma distinta de la constitucional como es por ejemplo aquella relativa a la mesada catorce, ustedes conocen muy bien la historia de la mesada catorce que fue una disposición que introdujo el legislador en 1993 para compensar a aquellos que se habían pensionado antes del año 88 y a quienes se les había dejado de reajustar su pensión por efecto de la pérdida de valor por la inflación del poder adquisitivo por la inflación, un beneficio que el legislador le otorga a una población delimitada y después en un fallo de la Corte Constitucional se extiende a toda la población de pensionados y pensionados futuros.

En todos los países que yo conozco el año tiene doce meses y en Colombia, dadas las leyes vigentes, cotizó para catorce mesadas.

De manera que esa mesada adicional que hoy en día le cuesta al erario alrededor de un billón y medio de pesos tiene que salir de algún lado, no puede salir de otro lado que de los impuestos porque al Estado la plata no le cae del cielo, toda plata que paga el Estado la tiene que recaudar de los contribuyentes.

De manera que esa es la decisión del gasto público o la consecuencia digamos fiscal que se deriva de una disposición constitucional que no tiene mucha razón de ser y en atención a esa consideración y preservando digamos el criterio de respetar los derechos adquiridos se plantea la eliminación de la misma a futuro, se desmonta únicamente hacia adelante.

Las demás disposiciones que uno encuentra en el acto legislativo como dije anteriormente son básicamente desarrollos de los principios generales que mencioné anteriormente, la eliminación de los regímenes exceptuados

y especiales así como los convencionales, escuché muchas intervenciones en el sentido de que lo dispuesto en el acto legislativo respecto de los derechos convencionales violaría tratados internacionales, pienso que ahí no se trata de limitar el derecho de negociación y de asociación en materia laboral que seguiría estando vigente, es una cosa relativa exclusivamente al tema pensional que por lo demás fue objeto de examen por parte de la Corte Constitucional a la luz de estos mismos criterios que fueron expresados en el día de hoy y que pasó el examen de la Corte Constitucional.

De manera que la máxima instancia en materia de derecho constitucional del país ya estudió ese punto en concreto y se pronunció de manera muy clara y concreta al respecto.

Este acto legislativo es importante por dos razones, yo creo que tiene un valor en sí mismo en la medida en que el principio de equidad que introduce es un principio deseable y que se defiende por sí solo.

Hoy en día la Constitución nos dice que la seguridad social habrá de regirse según los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Omitió el Constituyente en 1991 decir que la seguridad social se regirá por el criterio de equidad, es una cosa que bien habría podido hacer el constituyente independiente de cualquier consideración de tipo fiscal, porque el criterio de equidad es defensible por sí solo y en el caso pensional tiene una manifestación bastante concreta, la gran mayoría de los colombianos está en el régimen común y sigue habiendo unos grupos muy particulares que tienen unos beneficios adicionales.

De manera que ese es el primer valor de este acto legislativo, por el cual el acto legislativo vale mucho la pena y adicional a eso el criterio de sostenibilidad financiera que como dije en el fondo de lo que se trata ahí es básicamente de aprender de la historia financiera de los últimos treinta años, tiene unas implicaciones de orden fiscal que también son importantes garantizar que el sistema pensional consulte digamos sería forma de expresarlo, que consulte el criterio de la sostenibilidad financiera, es muy importante para la estabilidad a largo plazo de las finanzas públicas, eso lo sabemos muy bien.

Hoy en día en el presupuesto del 2005, si uno lo desagrega por funciones encuentra que dieciséis billones de pesos se están asignando al rubro pensiones, mucho más de lo que se asigna a salud, por ejemplo, o mucho más de lo que se asigna a educación.

A diferencia del gasto en salud o en educación que se reparte en el caso de salud entre la totalidad de la población incluyendo vinculados, o del gasto en educación que se reparte entre todos los millones de estudiantes que hay en todos los niveles, el gasto en pensiones se concentra en un grupo muy delimitado de la población y todos los esfuerzos tributarios que se han hecho en el país en los últimos años, en últimas buena parte de ellos se ha originado en la necesidad de atender esa deuda que digamos que creció de manera desproporcionada.

De lo que se trata es de evitar que esto siga pasando, de ajustar el sistema pensional a futuro y lo digo quizá por tercera vez, no tener que incurrir en unos esfuerzos tributarios heroicos dentro de cinco, dentro de diez, dentro de quince años, es como coger un problema, anticiparlo y solucionarlo antes de que se crezca como una bola de nieve que es lo que suele ocurrir, con estas cuestiones financieras que se extienden a través del tiempo.

De manera que con estas observaciones quisiera cerrar mi intervención agradeciendo mucho la presencia y la participación de todos los presentes y de la Comisión Primera de la Cámara por abrir este espacio de discusión. Muchas gracias.

Presidente:

Gracias, señor Viceministro. Señor Secretario, ¿hay alguien más inscrito para intervenir en la audiencia pública?

Secretario:

Señor Presidente, la Secretaría deja constancia pública de que se llamó a todos los invitados, que se llamó a todos los inscritos, que el Presidente dio la oportunidad a las personas que aun cuando no habían sido inscritas pero se encontraban presentes y deseaban intervenir y así se surtió la audiencia pública.

Presidente:

Gracias, quiero agradecer al Gobierno, a los señores ex Ministros, a los señores Parlamentarios que nos acompañaron, igualmente a quienes han intervenido y al público que nos acompañó.

Se termina la audiencia pública, registre la hora y muchas gracias a todos.

Secretario:

Sí, señor Presidente. Siendo la una y treinta (1:30) de la tarde se da por terminada la audiencia pública del acto legislativo, no sin antes agradecerles a los honorables Representantes Arboleda, Arcila, Bravo, Cabana, Camacho, Ceballos, Devia, Díaz, Elejalde, Enríquez, Flórez, García, Giraldo, Jaimes, Jozame, López, Martínez, Montes, Navas, Piedrahíta, Pinillos, Silva, Tapasco, Torres, Varón, Velasco, Vélez y Vives por su asistencia.

Igualmente, en aras de darle cumplimiento al artículo 231 de la Ley 5ª, se solicita que los documentos que fueron legalmente radicados en la Secretaría se publiquen en la gaceta del Congreso como anexo de esta audiencia pública. Mil gracias.

El Presidente,

Hernando Torres Barrera.

El Vicepresidente,

Sandra Ceballos Arévalo.

El Secretario,

Emiliano Rivera Bravo.

El Subsecretario,

Hugo Jiménez Zuluaga.

Anexo comentarios de los gremios, en relación con el Proyecto de Acto Legislativo número 034, "Pensiones".

Posición de la Unión Sindical Obrera de la industria del petróleo, USO, en relación con el Proyecto de Acto Legislativo 034 "Pensiones" Proyecto presentado por el Gobierno Nacional ante la Cámara de Representantes Comisión Primera Importancia de la seguridad social.

Colombia no ha contado hasta el momento con un verdadero Sistema de Seguridad Social que cubra las necesidades en salud, mejoramiento de calidad de vida y pensiones. Esto ha llevado a que muchos sectores de trabajadores, amparados en el derecho a la contratación colectiva hayan pactado en convenciones o pactos colectivos una serie de garantías sociales, que se asemejan a lo que debía contemplar el Sistema de Seguridad Social para todos los colombianos. Nuestro Sistema General de Seguridad Social colombiano está concebido solo para cubrir de manera parcial a la población trabajadora, dejando de lado una gran porción de la población que, a pesar de ser económicamente activa, se encuentra por fuera del Régimen de Seguridad Social.

En particular, los trabajadores de Ecopetrol (empresa de los colombianos dedicada a garantizar el suministro de los hidrocarburos al país), que nos regimos por la convención colectiva de trabajo, gozamos de algunos beneficios de seguridad social, conseguidos a lo largo de muchos años con mucho sacrificio, hacen que nuestra calidad de vida sea un poco mejor a la del promedio nacional.

Uno de los elementos más importantes para tener en cuenta al momento de definir la seguridad social, es el tipo de actividad que se realiza. En el mundo, la industria de los hidrocarburos es considerada **de alto riesgo**, razón por la cual se le da un tratamiento especial. Por un lado, con una remuneración superior a la de otras actividades económicas, dado su valor agregado, por otro lado las consideraciones en tiempo de trabajo, condiciones laborales y pensiones. En Colombia, incluso el mismo Régimen Laboral dedica un capítulo especial a las condiciones de los trabajadores de la industria petrolera.

En síntesis, podemos decir que el régimen pensional de Ecopetrol se cimentó en factores históricos, económicos, políticos, sociales, así como en el alto riesgo y las afecciones a la salud (desgaste laboral) propias de la producción petrolera, que condujeron a que, por la inexistencia de un Sistema de Seguridad Social, los trabajadores acordáramos con la empresa y diferentes Gobiernos, el esquema que hoy tenemos definido en la Convención Colectiva.

La Unión Sindical Obrera –USO– desde la creación de Ecopetrol, además de aportar con sus luchas en compañía del pueblo colombiano y el país político, democrático, para mantenerla como una empresa estatal, se ha dedicado a asegurar su crecimiento financiero y estructural.

El sindicato a través de los años se ha preocupado por conseguir reivindicaciones que garanticen una buena calidad de vida de los trabajadores y sus familias. Es así que en nuestra convención colectiva, le hemos

dedicado varios capítulos en garantizar la prestación de salud, recreación, educación, vivienda y pensiones, manteniendo un equilibrio entre los ingresos en dinero y los aportes sociales en especie que la empresa entrega a los trabajadores. Somos pioneros en Colombia del establecimiento de un verdadero marco de salud ocupacional, logrando con ello tratar de disminuir el impacto negativo que las condiciones extremas de la industria petrolera tiene sobre la salud de los trabajadores y hemos incluso participado en conjunto con el Ministerio de la Protección Social en investigaciones epidemiológicas en la industria química, donde aportamos nuestra experiencia.

Siempre hemos propendido a defender la Empresa, buscando su fortalecimiento, para que de sus ganancias haga el aporte al fisco nacional y los municipios en regalías, así como para su fortalecimiento y posibilidad financiera para cumplir con el pago de las conquistas convencionales.

En 1993, con el establecimiento de la Ley 100, después de discusiones y negociaciones, en las que demostramos la necesidad del régimen especial para los trabajadores petroleros, logramos acordar con el Gobierno Nacional la excepción a la ley, manteniendo nuestro Régimen Pensional Convencional. Los trabajadores petroleros, a cambio de la excepción, aceptamos el compromiso de contribuir al nuevo Sistema de Seguridad Social, aportando lo concerniente al Fondo Nacional de Solidaridad en Salud y Pensiones.

El Régimen Pensional Convencional Ecopetrol

Las actividades que se realizan en la industria petrolera son de alto riesgo, no solo por el peligro de accidentes, sino por la gran cantidad de afecciones y enfermedades que se pueden adquirir como resultado de la exposición permanente a factores como: Vapores tóxicos, líquidos inflamables, altas presiones, calor, alta vibración, aromáticos, gases, elementos cancerígenos, ruido, radiaciones ionizantes y no ionizantes, líquidos inflamables y otros. Los trabajadores petroleros están expuestos a una serie de condiciones adversas, diferentes de las generadas por otras actividades industriales, que los hace vulnerables a sufrir enfermedades graves, que afectan su calidad de vida. Por eso la USO y la Empresa acordaron un plan especial denominado Plan 70, que establece las condiciones y requisitos para obtener el derecho a la pensión, que establece que entre la suma de la edad del trabajador y los años de trabajo se completen 70 puntos; así un trabajador con 20 de servicio y 50 años de edad, tiene derecho a su pensión de jubilación, cuyo monto equivalente al 75% de su salario promedio en el último año de servicio. Consideramos que la condición de alto riesgo y dado los factores que se manejan, justifican de manera amplia la permanencia del régimen especial para los trabajadores de Ecopetrol, amparados en la convención colectiva de trabajo.

¿Cómo se garantiza el pago de las pensiones actuales y futuras?

En 1999, fruto de una negociación convencional, se acordó entre Empresa, Gobierno y Sindicato, la forma como empezar el Fondo del Pasivo Pensional de los Trabajadores de Ecopetrol, para asegurar los dineros que garantizaran el pago de las pensiones. El Fondo fue creado y reglamentado mediante el Decreto 2153 de 1999, como un patrimonio autónomo de la empresa, con destinación específica. El acuerdo consiste en que para el año 2007 se deben haber aportado los recursos necesarios para tener fondeado el 70% del pasivo pensional, calculando que los rendimientos del mismo sostendrían el Fondo. Hoy contamos con cerca de **5 billones de pesos**, con lo cual tenemos asegurado más o menos un 56% del Fondeo total. Este fondo pensional cubre a los actuales pensionados y en él ya está incluido el cálculo actuarial de la pensión para los actuales trabajadores de Ecopetrol.

En nuestro caso consideramos –y así lo demostramos– que no hay razón financiera alguna para eliminar el régimen pensional establecido por acuerdo convencional, pues este está soportado por un fondo pensional que le garantiza su viabilidad.

En la Ley 797 de 2003 se eliminó la excepción prevista en la Ley 100 para los nuevos trabajadores de Ecopetrol, cosa que rechazamos y consideramos que desconoce los elementos aportados por nuestra organización, en el sentido de la necesidad de un régimen especial para los trabajadores petroleros. Sin embargo, la ley establece esas nuevas condiciones para el personal que se vincule a partir del 2003 a la empresa, con lo cual desaparecerá de manera paulatina la excepcionalidad en Ecopetrol.

¿Por qué consideramos que el Congreso no debe aceptar el Acto Legislativo 034?

1. Viola Convenios Internacionales y la ley. La Constitución Política de Colombia establece en el inciso cuarto del artículo 53 que: “Los convenios internacionales del trabajo, debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna”. De plano, el Acto Legislativo 034 niega el derecho a establecer mejores condiciones a los trabajadores en Convenciones Colectivas, en lo referente a salud y pensiones. El Convenio 98 de la OIT establece el derecho a la sindicalización y a la negociación colectiva.

2. No soluciona el problema pensional del país. El gran problema que afronta el sistema de seguridad del país no es solo el déficit para cubrir las pensiones, sino que con las medidas de deslaborización establecidas, cada día habrá menos personas cotizando en los fondos de pensiones y muchos de ellos jamás tendrán derecho a una pensión de jubilación, debido a que la generación de empleo está enfocada a la contratación temporal o por servicios y esto lleva a que sea un empleo inestable y discontinuo, por lo que la cotización es cada vez más baja. Se requiere incentivar planes reales de fortalecimiento de la industria nacional que contribuyan a superar la aguda crisis de empleo por la que atraviesa el país. En 14 años de política neoliberal el desempleo se incrementó en un 20%, y la informalidad está por encima del 60%.

3. El pueblo colombiano dijo NO. Hay que resaltar que este Gobierno colocó a referendo del pueblo colombiano esta pretensión, la respuesta ya sabemos fue negativa para el Gobierno, por tanto es una violación y un atropello a la voluntad del pueblo colombiano que ahora se pretenda imponer mediante un acto legislativo lo que prohibió la voluntad popular o el constituyente primario.

4. Fondo Pensional Consolidado. En el caso de los trabajadores de Ecopetrol, no existe la posibilidad de que se afecten las finanzas de la empresa y mucho menos las del país, por cuanto existe un fondo pensional que garantiza el cumplimiento del pago a los pensionados y las futuras pensiones de los trabajadores actuales, una vez cumplan los requisitos convencionales.

Por otra parte, cabe aclarar que los trabajadores que tienen el derecho a la aplicación del régimen pensional convencional, el monto máximo con que salen pensionados no pasa de *un millón ochocientos mil pesos promedio*.

Parece ser que la obsesión de este Gobierno es entregar nuestro fondo al capital privado, que hizo de las pensiones de los trabajadores en Colombia un negocio lucrativo para el sector financiero privado.

6. Por ser una actividad de alto riesgo para la salud. En la mayoría de las actividades productivas de la industria del petróleo y de la petroquímica el trabajador está expuesto a gran variedad de factores de riesgo que, además de propiciar un alto riesgo de accidentalidad mortal, causa el desgaste físico y fisiológico, que se desencadena en dolencias que aparecen después de pensionado, lo que conlleva a que si bien el pensionado de Ecopetrol vive en promedio 15 años, estos no son los mejores años postrabajador, ya que su sufrimiento físico por dolencias derivadas de exposiciones anteriores los hace pacientes permanentes de los servicios médicos. En resumen: su calidad de vida de pensionado no es la mejor.

7. Nuestro régimen no se prolongará en el tiempo. Con la entrada en vigencia de la Ley 797 de 2003 se le colocó un corte al régimen convencional, dejando cerrado el campo de aplicación para los trabajadores nuevos que se vinculen a partir del 2003. Significa esto que con el tiempo nuestro régimen desaparece. Por tanto, no es justo que se atente contra los derechos de los aproximadamente 3.000 trabajadores que tendrían la posibilidad de pensionarse con el plan 70, máxime toda vez que el recurso financiero para cubrir sus mesadas está garantizado.

8. Los trabajadores no son responsables de la crisis pensional. No se nos puede vincular como causantes o aportantes a la crisis fiscal o financiera pensional, por cuanto hemos aportado de manera directa a la empresa nuestra capacidad y fuerza laboral, para que Ecopetrol sea hoy *la primera empresa del país*. Por el contrario: desde 1993 le hemos aportado de nuestro salario el 1,33% al fisco nacional, para el Fondo de Salud y Pensiones, destinado a dar seguridad social a los desprotegidos.

Compartimos la oposición de las centrales obreras frente al Acto Legislativo 034 porque:

a) Se desarrolló con base en acuerdos con el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional y no consulta la realidad nacional;

b) El proyecto desconoce el impacto social de las políticas aplicadas: - Neoliberalismo -ajuste estructural;

c) Elude el debate fundamental sobre el modelo de desarrollo, la generación de empleo y las políticas sociales implementadas;

d) Desconoce el impacto negativo de la aplicación de la Ley 100 de 1993;

e) No aborda el problema estructural del empleo;

f) No plantea seriamente la extensión de cobertura.

Reiteramos nuestro rechazo a este proyecto y consideramos que, en su lugar, debe hacerse un gran debate nacional que permita corregir el rumbo al Sistema de Seguridad Social, para que sea un derecho y no un negocio.

Atentamente,

Unión Sindical Obrera, Junta Directiva Nacional

Jorge Enrique Gamboa Caballero,
Presidente.

Posición de Fecode

Bogotá, D. C., marzo 17 de 2005.

Señores

COMISION PRIMERA

Cámara de Representantes

Ciudad

En relación con los Proyectos de Acto legislativo que reforman el artículo 48 de la Constitución (034 de 2004 Cámara y 127 de 2004 Cámara) manifestamos nuestro rechazo y exigimos sea retirado de la agenda legislativa, por cuanto es un proyecto que busca eliminar el derecho a la pensión para los trabajadores colombianos al colocar como principios la sostenibilidad financiera que genera la “inseguridad jurídica”; además, rompe el “bloque de constitucionalidad” de los convenios internacionales respecto a las convenciones colectivas.

Es un proyecto retaliatorio respecto a las decisiones de la Corte Constitucional en relación con las “expectativas legítimas” de los períodos de transición, eliminando lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993; también elimina la mesada 14 y los regímenes especiales, exceptuados y quienes laboran en actividades de alto riesgo, a partir del 1° de enero del año 2008.

En el caso particular del magisterio se pretende establecer un nuevo corte para desmontar nuestro régimen especial, eliminando la transición establecida en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, Plan Nacional de Desarrollo, que acordamos con el Gobierno Nacional y el Congreso de la República.

La defensa de nuestro régimen prestacional especial y de la transición consignada en el Plan Nacional de Desarrollo se fundamenta en los siguientes hechos:

Primero. El Gobierno en la Exposición de Motivos señala que el promedio de las mesadas pensionales que reconoce el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio es de 2,7 salarios mínimos, mientras que el de las Fuerzas Militares es de 4,7 y el del Fondo de Previsión Social del Congreso es de 20,7 salarios mínimos, lo cual significa que el promedio de las mesadas del magisterio no representan ningún privilegio, pues no llegan a novecientos cincuenta mil pesos (\$950.000).

Segundo. El Magisterio cotiza un promedio de 33 años, es decir 1.700 semanas, 500 semanas por encima de la Ley 797 de 2002 modificatoria de la Ley 100 de 2003. Esta cotización es un aporte muy alto y fortalece las finanzas del Fondo Nacional de Prestaciones.

Tercero. Las modificaciones introducidas por la Ley 715 de 2001 implican que a los 23 años de servicio los educadores alcanzan el máximo grado del escalafón, congelándose el salario y su incremento sólo depende de los reajustes anuales, que no alcanzan siquiera el índice de inflación.

Cuarto. La pensión se reconoce con el 75% del promedio salarial del último año de salarios devengados, después de trabajar más de 33 años; llevarla al promedio salarial de los últimos 10 años significaría una reducción muy grande de esta baja pensión.

Quinto. La compatibilidad entre salario y pensión, en la práctica, sólo dura dos años en las actuales condiciones, porque los educadores se retiran rápidamente por el de incremento del número de estudiantes, con

aumento de la jornada laboral sin ningún reconocimiento salarial. La compatibilidad no significa ninguna nueva condición pensional.

Sexto. El régimen prestacional del magisterio es un régimen en transición porque la Ley 91 de 1989, de la cual fue ponente el doctor Álvaro Uribe Vélez, actual Presidente de la República, estableció que la pensión de gracia sólo se reconoce a los educadores nombrados hasta el 31 de diciembre de 1980 y los educadores nacionales nunca han gozado de este derecho por la interpretación que han hecho las Cortes de la Ley 114 de 1913.

El artículo 81 de la Ley 812 de 2003, acordado con el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, aumentó los aportes del magisterio para salud y pensiones, igualándolos a la Ley 100. Los nuevos educadores se pensionan a la edad de 57 años y su pensión se reconoce conforme a la Ley 100 de 1993, con el compromiso legal de asignar un mejor salario de ingreso. Es así como los educadores vinculados en la actualidad en la medida que van renunciando serán reemplazados por educadores con nueva condición prestacional.

Séptimo. Pese al incumplimiento del Gobierno Nacional con la revisión del corte de cuentas y la cancelación del pasivo pensional, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ha logrado garantizar la atención de la seguridad social en pensiones, servicios médicos y parcialmente en cesantías. Si se elimina el régimen especial, estos 3 componentes de la seguridad social recibirán un tratamiento fragmentado y caótico, como lo demuestra la nefasta experiencia de la Ley 100 de 1993, incertidumbre pensional en el ISS o en los fondos privados de pensiones; intermediación en el modelo de salud, con encarecimiento de los costos administrativos y reducción de los recursos para la prestación directa de los servicios; en cesantías significaría el paso al Fondo Nacional de Ahorro y la avalancha de los fondos privados para usufructuar estos recursos.

El texto modificatorio, que es objeto de discusión en la Comisión de Ponentes, conserva en lo fundamental los elementos aquí señalados, a saber: persiste en el principio de la sostenibilidad financiera; introduce el requisito del “capital necesario”, concepto extraño al Sistema de la Seguridad Social; ratifica la eliminación de la mesada 14, con el agravante de que su redacción conlleva a imposibilidad la obtención de la pensión ordinaria a quienes obtengan la pensión gracia al definir que sólo se pueden percibir 13 mesadas; elimina la transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y elimina los regímenes especiales exceptuados y convencionales en diciembre de 2010.

En estas condiciones, resulta inadmisibles que, definida una transición en el 2003, en el Plan Nacional de Desarrollo se pretenda desconocerla para imponer un nuevo corte que elimina el Régimen Prestacional del Magisterio.

Nuestra exigencia en concreto es que se respete la transición establecida en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003.

Comité Ejecutivo,

Jorge Eliécer Guevara, Presidente; Witney Chávez Sánchez, Secretario General.

Confederación de Pensionados de Colombia –CPC–, y de la Asociación de Pensionados de la Caja Agraria –Asoagro–

Bogotá, D. C., 17 de marzo de 2005.

Doctor

HERNANDO TORRES BARRERA

Presidente

Comisión Primera Constitucional

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

Referencia: Ponencia presentada por Olmedo Martínez Camacho, en representación de la Confederación de Pensionados de Colombia, CPC, y de la Asociación de Pensionados de la Caja Agraria, Asoagro, sobre Proyecto de Acto Legislativo 034 de 2004, acumulado 127 de 2004 Cámara, y 011 Senado, por la cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política (Pensiones).

En atención a su gentil invitación contenida en carta de marzo 10 de 2005, para participar en la audiencia pública sobre el tema de la referencia, damos alcance a nuestro escrito de agosto 25 de 2004,

radicado en esa Célula Legislativa en la precitada fecha, adicionando nuestras consideraciones en torno al proyecto de la referencia y teniendo en cuenta que se han surtido cuatro debates de la primera vuelta:

Lo primero que advertimos del desarrollo de este Proyecto de Acto Legislativo es que la exposición de motivos que soporta el proyecto primario presentado por el Gobierno Nacional ha tomado otros senderos diferentes de los motivos allí expuestos. Y es que si la intención es elaborar un proyecto estructural e integral que solucione definitivamente el “problema pensional”, el debate necesariamente debe ser integral; no de otra manera se concibe obtener finalmente una norma constitucional que erradique lo que el Gobierno se ha empeñado en calificar de “problema” o bomba pensional, sino que se estaría coadyuvando en su agudización.

En este orden de ideas, la Confederación de Pensionados de Colombia solicita se debatan, en estas audiencias y al seno de las comisiones y la plenaria, las verdaderas causas del déficit Fiscal y las posibles soluciones que permitan al país superar esta crisis, que no fue propiciada por los pensionados, ni por el hecho de pagarse unas pensiones, sino por las desacertadas políticas de los gobiernos, incluido el actual.

Algunas de las causas generadoras del déficit fiscal en pensiones y que consideramos deben ser debatidas en el Congreso de la República son:

1. Creación de Fondos Privados de Pensiones: *Las exorbitantes sumas de dinero que publican los medios están en las arcas de los fondos de pensiones, es el primer interrogante que surge y si esos 23 billones de pesos estuvieran en el Seguro Social, estaríamos hoy hablando de un déficit para el pago de las pensiones.*

¿Sí o no han cumplido los fondos privados de pensiones en más de dos lustros de existencia, con las expectativas que dieron origen a su nacimiento, cual era la de disminuir la pobreza, generar empleo y participar activamente en la economía del país, con inversión productiva?

¿Qué ha pasado con las expectativas que se crearon en torno al surgimiento de tales fondos, cuando el 70% de sus inversiones están representados en bonos de deuda pública, donde el Estado debe pagar réditos a los fondos privados; era esto lo que se preveía en un comienzo y actualmente, es esa situación conveniente para las finanzas públicas? Si las inversiones de las cuales los fondos de pensiones extraen el mayor porcentaje de su rentabilidad son principalmente de la deuda pública, ¿por qué el Estado no maneja directamente estos recursos?

¿Cuánto dinero más nos tocará desembolsar a los colombianos para garantizar a las AFP la reserva de liquidez para atender la nómina de pensionados con garantía de pensión mínima?

El tema de las pensiones no puede ser separado de las perspectivas económicas de desarrollo, de ahí que el debate sea integral.

2. ¿Qué ha pasado con las reformas laborales?: Se habla mucho de la creación de cientos de plazas de empleo, pero los aportes parafiscales que alimenten el sistema de pensiones de prima media con prestación definida no aparecen.

¿Cómo es la situación del mercado laboral hoy, después de diez años de reformas y flexibilización laboral y disminución del costo de la mano de obra, de la reducción del costo en las horas extras y recargo nocturno?

¿Será que esta situación de deslaboralización ha dejado por fuera de la posibilidad de obtener una pensión, a más del 80% de la población y por el contrario ha incentivado las actividades informales, que se caracterizan por bajos ingresos y la imposibilidad de cotizar al sistema?

No se olvide que los pensionados, hoy somos víctimas de las nefastas reformas laborales y soportamos el desempleo de nuestros hijos, nietos, yernos, hermanos, etc.

3. El Instituto de los Seguros Sociales: Sería conveniente abordar el debate sobre el Instituto de los Seguros Sociales en el tema pensional.

Contarle a la Nación, porqué el Estado Colombiano a través de sus gobernantes, ha incumplido sistemáticamente sus obligaciones pecuniarias con el ISS, que hoy ascienden a más de 60 billones de pesos. Consideramos que los colombianos merecemos una explicación sobre el particular y no eludir el tema cada vez que es puesto sobre la mesa. La deuda del Estado no es con el ISS, es con los pensionados y trabajadores que hemos aportado a lo largo de nuestra vida laboral activa y con quienes hoy todavía se desempeñan laboralmente, verdaderos dueños de esos recursos que adeuda el Estado y que sus gobernantes se empeñan en desconocer y no pagar.

4. De los bienes de las entidades estatales en liquidación:

Hoy existen más de 40 empresas estatales en liquidación y, desde luego, legalmente tales bienes se encuentran afectos a los pasivos pensionales. Es necesario que la Nación conozca qué destino han tenido esos bienes, dónde han ido a parar los recursos obtenidos de su realización o venta si es que han sido vendidos, transferidos o enajenados.

Un ejemplo relativamente reciente: La Caja Agraria cuya liquidación fue ordenada por el anterior Gobierno y hoy cumple ya seis (6) años en estado de liquidación, tenía las provisiones constituidas para atender su pasivo pensional; de sus activos transfirió más de 680 mil millones de pesos al Banco Agrario, bienes todos afectos al pasivo pensional. La Nación requiere respuestas sobre estos asuntos que no son de poca monta y nos llevarían a deducir si existe o no la razón al Gobierno Nacional en atribuir a la indefensa clase pensional, el déficit fiscal.

¿Cómo se asegurará que la situación de la Caja Agraria no ocurra hoy en el recientemente cerrado y en vía de liquidación Bancafé?

5. La restricción al ejercicio del derecho de asociación sindical y abolición del derecho de negociación colectiva establecido en el artículo 55 C. N.

El artículo 39 de la C. N. consagra el derecho de sindicalización y como consecuencia de ello, el artículo 55 de la C. N. garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales.

La Asamblea Nacional Constituyente (Gaceta Constitucional N° 45 Informe de Ponencia), en el punto de la negociación colectiva, argumentó que se trataba de fomentar el diálogo y la concertación en el campo laboral y social en un plano de igualdad para todos los trabajadores, incluyendo empleados públicos.

Restringir el ejercicio de la actividad sindical y abolir la negociación colectiva constituye sin duda abierta violación a los principios democráticos y fundamentos esenciales del Estado Social de Derecho que nos rige.

La convención no corresponde propiamente a la potestad legislativa del Estado, que se manifiesta a través de la ley que expide el Congreso (C. N. Art. 150) o de los decretos con fuerza de ley que expide el Gobierno cuando es investido de precisas facultades extraordinarias, o de los decretos legislativos o con fuerza de ley, que igualmente puede dictar el Gobierno dentro de los estados de excepción; afirmación que confirma el artículo 53 de la C. N., al establecer que la ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores, que de manera expresa reconoce la distinción entre ley propiamente dicha y acuerdos y convenios de trabajo.

No cabe duda de que tal despropósito que contempla el proyecto en sus incisos 3° y 8° aprobado en primera vuelta en la Comisión Primera del Senado, vulnera un derecho fundamental y crea en la Constitución Nacional normas paradójicas que rompen con los fundamentos democráticos y del Estado Social de Derecho y desconoce abiertamente Tratados Internacionales válidamente celebrados.

Ni qué decir del párrafo transitorio 2, que viola el derecho del ejercicio de autonomía de la voluntad de las partes en una convención, cuando –se reitera– el legislador no tiene la potestad.

6. El reajuste anual de las pensiones:

Importante debatir igualmente cuál y por qué se ha dado deterioro y se tiende a la pauperización de las pensiones, que en el último lustro han perdido frente al salario mínimo legal, cerca del cuarenta y cuatro por ciento (44%) de su poder adquisitivo.

Importante informarles a los pensionados por qué en estos eventos no tenemos derecho a la aplicación del principio de favorabilidad; si existe veracidad en las cifras que sobre este particular publica el DANE. Esto también hace parte del tema de pensiones.

7. ¿Cuánto ha gastado el Estado en el salvamento del sector financiero?

Un tema importante que consideramos debe igualmente debatirse y que tiene que ver con el déficit fiscal. La nación debe conocer cuánto dinero de los contribuyentes ha ido a parar a las arcas del sector financiero.

8. ¿Nace a la vida jurídica una nueva modalidad de expropiación por vía constitucional?

El inciso 7° del proyecto Senado aprobó que: “La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones reconocidas sin el cumplimiento de los requisitos legales o con abuso del derecho.

Sin mayor esfuerzo mental, lo que literalmente dice este inciso, es que se revisarán todas las pensiones que hayan sido reconocidas con fundamento en una convención colectiva y que la ley que se expida, va entonces a fijar los factores de liquidación por ejemplo o la edad mínima de pensión y toda pensión reconocida que no se ajuste a esa ley que desarrollaría este artículo, sería revocada.

Si no era suficiente con restringir el derecho de asociación sindical y abolir el derecho de negociación colectiva, aquí se establece un adefesio jurídico, al desconocer el principio de cosa juzgada, no tener en cuenta el debido proceso, además de las ambivalencias que el inciso encierra en concordancia con el primer aparte del inciso 4º que establece que: “En materia pensional se respetarán los derechos adquiridos...”.

O se respetan los derechos adquiridos o simplemente se desconocerán y con ello queda abolida también una razón fundamental del Estado Social de Derecho: La seguridad jurídica.

¿Será que esta situación de desconocimiento y violación abierta al principio de seguridad jurídica, garantiza que mañana no se nos sorprenda con alguna ley que autorice expropiar a los ciudadanos de sus bienes para pagar la deuda externa y cubrir el déficit fiscal?; importante que se hiciera claridad sobre estos aspectos del articulado que son ambivalentes entre sí.

Se desconoce el principio de *Irretroactividad de la ley*: El principio general que informa nuestra legislación positiva es que las leyes han de tener efecto de aplicación para lo por venir y no para el pasado, es decir, que en principio no tienen efecto retroactivo, esto es, que las situaciones jurídicas alcanzadas durante el período de vigencia de determinado precepto no pueden ser vulneradas por una nueva disposición. La irretroactividad de la ley encuentra su fundamento en serios motivos de conveniencia y seguridad que tienden a dar estabilidad al orden jurídico.

Como principio general, la vigencia de una ley debe comenzar a partir de su promulgación, pero su observancia principia dos meses después de promulgada aun cuando la propia ley puede modificar esta regla; pero no puede exigir su cumplimiento antes de su promulgación ni desconocer derechos adquiridos bajo la vigencia de otra ley.

9. Quedarán constitucionalmente abolidos los derechos adquiridos:

Configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que han quedado definidas y consolidadas bajo el imperio de una ley y que en tal virtud se entienden incorporadas válida y definitivamente o pertenecen al patrimonio de una persona.

Ante la necesidad de mantener la seguridad jurídica y asegurar la protección del orden social, la Constitución prohíbe el desconocimiento o modificación de las situaciones jurídicas consolidadas bajo la vigencia de una ley, con motivo de la expedición de nuevas regulaciones legales. De este modo se construye el principio de irretroactividad de la ley, es decir, que la nueva ley no tiene la virtud de regular o afectar las situaciones jurídicas del pasado que han quedado debidamente consolidadas.

Cuando el artículo 58 de la C. N. alude a la garantía de la propiedad privada y a los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles y dispone que tales derechos no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, indudablemente está otorgando una protección a las situaciones jurídicas que definitivamente han quedado consolidadas bajo la vigencia de una ley... (C. Const., Sent. C-147, marzo 19/97. M. P. Antonio Barrera Carbonell).

El proyecto viola los derechos adquiridos de los trabajadores y pensionados, no solo con la posibilidad que queda abierta de revocar a su arbitrio las pensiones, sino también al desconocer una ley que establecía el régimen de transición como un derecho adquirido, asunto dilucidado ampliamente por la honorable Corte Constitucional.

A lo anterior se suma el desmonte de la mesada catorce que implican anualmente más de 800 mil millones de pesos que dejarán de percibir los pensionados, en su mayoría quienes devengan pensiones bajas serán los más afectados, pues las pensiones altas no superan 900 en el país.

10. Las constantes reformas tributarias:

No entendemos que mientras en otros países, al adulto mayor se le tiene en buena estima, en Colombia sea el mismo Gobierno el que lo señale como responsable del déficit fiscal, que es tanto como señalarlo de violar la ley penal.

Se cree que la ley como la política de Gobierno, deben transformarse en ingeniería social y muchos se convierten en entusiastas creyendo que lo

único para resolver los problemas de pobreza y criminalidad son programas gubernamentales bien pensados.

El Estado no ha fracasado, han fracasado los gobiernos, si no cómo se explica que en los últimos seis o siete lustros, más de 27 reformas tributarias no han servido para erradicar el déficit fiscal, cuando la guerra persiste junto con otras patologías sociales como el desplazamiento forzado, la drogadicción, la delincuencia común, el suicidio infantil, el embarazo de adolescentes y la única vencedora de todo esto tienen nombre propio: *La pobreza*, y hacia esta se quiere llevar a miles de pensionados y trabajadores que hemos aportado para engrandecer este país y ese es el agradecimiento que recibimos de la clase dirigente, en momentos en que más necesitamos del Estado y sus gobernantes.

En nuestro ordenamiento constitucional **la seguridad social** tiene una doble connotación. De una parte es un derecho irrenunciable de todas las personas, que adquiere el carácter de fundamental por conexidad, en la medida en que con su vulneración resultan comprometidos otros derechos que participan de esa naturaleza, como el derecho a la vida, la dignidad humana, la integridad física y moral.

La seguridad social debe contribuir al desarrollo y bienestar de la persona humana, a la protección institucional frente a los riesgos que atentan contra la capacidad y oportunidad de los individuos y sus familias y el proyecto que cursa, aleja a las personas de estos propósitos e impide que haya una cobertura amplia en pensiones al no existir fuentes de empleo que aseguren cotizar el mínimo de semanas requeridas por el sistema; empobrece aún más a los pensionados, se les desconoce en su dignidad humana y se les violan derechos fundamentales, cuando la pensión se torna en sinónimo de subsistencia.

Sobre las posibles y viables soluciones, reiteramos las expuestas en carta de agosto 25 de 2004 radicada en la Secretaría de esa Comisión, solicitando...

Solicitamos respetuosamente, de esa Célula Legislativa no aprobar el proyecto que cursa sobre el tema pensional en las condiciones que se exponen en esta etapa y hacer los debates que se proponen en aras a informar con claridad a la Nación, los verdaderos orígenes de la crisis fiscal y las pensiones.

Cordialmente,

Olmedo Martínez Camacho,

Confederación de Pensionados de Colombia, CPC.

**Cámara de Representantes
Comisión Primera Constitucional
Audiencia pública sobre Proyecto de Acto Legislativo número 034
de 2004 Cámara, acumulado 127 de 2004 Cámara, 011 de 2004
Senado,
“por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política
(Pensiones)”.
Bogotá, D. C., 17 de marzo de 2005**

Observaciones a la propuesta de acto legislativo reformativo de la Constitución Política en materia pensional.

**Saúl Peña Sánchez,
Sintraseguridad Social.**

No hay fundamento ético ni legal que ante la brutal caída del salario de los últimos veinte años, ahora se agregue la captación rentista de los recursos del trabajo pensionales a punto de perderse con la propuesta.

La transferencia al sector financiero de rentas de trabajo ya ganadas que cubren las cuentas de pensiones y cesantías, en su calidad no de dádiva sino de ahorro forzoso, como patronales, hacen parte del salario real devengado, que no puede ser expropiado.

- Dejan excedentes de 400.000 millones mensuales al sector financiero.
- Sin acudir a rentabilidad de los ahorros consolidados de las mesadas, el ahorro acumulado por salario diferido genera beneficios exclusivos el sector financiero.

Captar el ahorro pensional significa captar una parte del ahorro nacional, recursos que deben ser protegidos por el Estado y no dilapidados con la dispersión de regímenes:

- RPM – ISS.
- Ahorro individual RAI-FP.
- Fuerzas Militares.
- Magisterio.
- Etc.

- La reforma debe construir confianza en el régimen pensional.
- De 5 millones de cotizantes (53% AFP) frente al total de 17 millones.
 - Se presenta una evasión-elusión que reduce la pensión a solo 900 millones cuando los pensionados deben ser cerca de 2 millones.

La opinión del sector financiero a favor de acabar con regímenes que se aparten del ahorro individual contradice el contrato social que materializa el Estado Social de Derecho y sus prestaciones de vejez – jubilación – muerte.

- La distribución desigual de cotizantes y pensionados
- F. P.: 53% de cotizantes y 2% pensionados.
 - Impacto de solvencia sobre el ISS y posible ruina del R.P.M.

La discriminación pensional por género se suma a la salarial por género. Según el DANE, la composición laboral del 50% hombres y 40% mujeres materializa dicha discriminación.

- Equidad entre la sostenibilidad (FP-ISS)
- FP: Cuenta con un flujo neto positivo de recursos sin contar con la rentabilidad porque no cubren pensionados.
 - ISS: Regímenes especiales: Deben acudir a los recursos y su rentabilidad para cumplir sus obligaciones.
 - La inequidad es insostenible para el presupuesto público.

El potencial de ahorro pensional de 14,5 de ingreso/colombiano genera un monto de \$1.90 billones mensuales para toda PEA y de 1.55 de los ocupados.

Dicho ahorro potencial pensional se piensa llevar al sector privado. ¿A qué costo?

- Corregir la desigualdad de la Ley 100 de 1993
- La pensión como negocio generó apropiación privada del ahorro forzoso del trabajo.
 - La competencia inequitativa entre regímenes ha propiciado la salida de mayores cotizantes del sistema público al privado sin solidaridad.
 - Los pensionados se mantienen en el R.P.M.

Sus recursos se van a títulos de deuda pública, con rentabilidad social pagada por IVA, el resto va a especulación financiera sin gastar recursos a la creación de riqueza real.

¿Qué control político o social permite tamaña expropiación?

- Como corregir el desafuero de la Ley 100 de 1993
- Los FPP se apropiaron de las mayores cotizaciones y fueron eximidos durante 10 años de gastos pensionales.

La especulación financiera que se busca con la reforma genera un supuesto 5% de margen de intermediación (1 billón de pesos anual de utilidad). Monto que justifica la presión del sector financiero sobre el Gobierno.

- Agenda del Fondo Monetario Internacional (FMI) en Pensiones
- Pérdida de ciudadanía.
 - Mayor captación salarial por el sector privado.
 - Aumento edad de jubilación, mayor tiempo de cotización.
 - Menor pago de pensiones, reducción del monto pensional y de devolución de ahorro en aportes de los trabajadores.

Financieramente la reforma no se justifica:

- La población <60 años de 3.3 millones.
- Con pensiones para 1.7 y 2.5 millones de derechohabientes.
- Con costos de 1.2 a 1.4 billones mensuales.

Agenda del Fondo Monetario Internacional (FMI) en Pensiones

- Eliminación de regímenes especiales.
- Eliminación de mesada 14 que reduzca en un 7,1% los pagos pensionales.
- Acabar con el ISS para anular la competencia de AFP.
- Captar a todos los cotizantes actuales por parte de las AFP.
- Dejar en manos del Estado a todos los pensionados.

Mediante una ley ordinaria se debe dar cumplimiento a la norma constitucional en sus principios de:

- Solidaridad
- Universalidad
- Igualdad
- Suficiencia
- Participación
- Obligatoriedad

¿Cuál es el tamaño de la intermediación? (1)

- Cuanto crece el sector financiero anualmente por la captación de las rentas del trabajo por intermediarios financieros, si esta se mantiene en la especulación, no genera inversión y tampoco distribución a favor de la equidad.

En todo sistema de seguridad social y pensional en concreto, la voluntad colectiva adquiere carácter de contrato social para enfrentar colectivamente el riesgo de vejez como riesgo colectivo. Si este contrato se quiso desconocer con el referéndum pasado, porque hoy se quiere desconocer la voluntad popular de sostener dicho acuerdo pensional.

¿Cuál es el tamaño de la intermediación? (2)

- Puede el honorable Congreso de la República facilitar el crecimiento rentístico del capital, tomando decisiones que no consultan los derechos de los trabajadores, quienes a pesar de ser reales propietarios de los bienes parafiscales del trabajo, no deciden sobre su uso y destinación.

¿Por qué el presente proyecto, contra la jurisprudencia constitucional, atenta contra la estabilidad y continuidad de la norma introduciendo cambios que afectan la “constitucionalidad mínima”, “son cambios improvisados”, “coyunturales” y “generan incertidumbre”?

Fundamentos y principios de la seguridad social violados

Que atenta contra la base contractual de la Constitución ante todo es un gran pacto.

Desconocimiento del bloque de constitucionalidad (1)

- La seguridad social es un derecho humano fundamental.
- La cobertura del sistema debe ser universal, esto significa que accederán todos los habitantes del territorio sin discriminación alguna.
- Los sistemas deben garantizar la protección integral necesaria para garantizar una vida digna.
- El sistema debe ser solidario, esto es, se deben desarrollar los instrumentos necesarios para que todas las personas concurren a su financiación en la medida de sus capacidades económicas.

¿Así, por qué no convocar a un gran pacto nacional, concertado según lo previsto en el artículo 55 de la C. P.?

Si se quiere legislar sobre pensiones ¿por qué no sentar las bases del sistema con prestaciones seguras y no discriminatorias; administración y transparencia de los regímenes; mínimos costos de administración; participación social de los interlocutores; de plena confianza de la población, garantizada por una buena administración (y no sobre aspectos accesorios (números de semanas, monto pensional, transición, etc.) tendencia que subsiste el espíritu constitucional?

Desconocimiento del bloque de constitucionalidad (2)

- El sistema debe ser equitativo para garantizar a todas las personas las mismas prestaciones, independientemente de su capacidad económica, en cumplimiento del principio de igualdad.
- El sistema debe ser eficiente, para lo cual debe buscar maximizar el beneficio y limitar los gastos. El sistema debe ser financieramente viable.
- La seguridad social es un bien público no sujeto a criterios de rentabilidad económica o ganancias.
- El sistema debe ser organizado, dirigido, supervisado y administrado por el Estado.

El ajuste fiscal expuesto como principal motivo del Gobierno en la reforma, no es razón suficiente. Como lo considera el propio BM.

Todo ajuste es coyuntural y no es en sí una política pública. Según Pierre Müller, “La política pública es el conjunto de sucesivas respuestas del Estado frente a situaciones consideradas socialmente problemáticas”, es decir, la seguridad social colombiana en su conjunto”.

- No tiene razón la exigencia de constitucionalidad de la norma pensional propuesta, ya que esta materia se encuentra incluida en el pacto generacional reconocido en la norma de 1991, artículo 48.

¿Por qué desconocerlo?

El país tiene grandes problemas en el campo pensional: ¿Por qué no resolverlos?

- Protección a no cubiertos
- Financiación
- Administración y sistema único
- Fondo e inversión social de reservas
- Sistema prestacional, entre otros.

- Si la pensión es un pacto entre capital y trabajo, ¿por qué al contrario el Gobierno Nacional impulsa la reforma pensional utilizando una campaña de descrédito del movimiento sindical?
- ¿Por qué se desconoce el ABC de la política laboral como es el tripartismo?

- ¿Sobre todo cuando la base social del Estado de Derecho es la negociación colectiva y el bloque de constitucionalidad de las normas nacionales e internacionales que sustentan los pactos como el de la protección a la población en el riesgo social de vejez?

La sostenibilidad financiera elevado a la categoría de “principio” con la más dura estirpe neoliberal, debe tener en cuenta:

- Los costos pensionales no pueden sacrificar los objetivos de universalidad y cobertura plena.
- Se confunde ajuste con rigor de los regímenes y buena administración en los que no hay avance en la formulación de la propuesta.

- La flexibilidad atenta contra la suficiencia financiera garante de prestaciones seguras.
- Mesadas por debajo del salario mínimo atentan contra el fundamento de la seguridad social en materia de equidad como valor mínimo suficiente.
- La “sostenibilidad financiera” es radicalmente opuesta al objeto social y responsabilidad social del Estado que garantiza reconocimiento de la ciudadanía a través del bienestar.

Llevar a todos los colombianos al Régimen General de Pensiones acaba con la razón de ser de los regímenes pensionales obligatorios que deben garantizar prestaciones suficientes y solidaridad nacional a través de sus mecanismos de subsidiaridad.

En caso de utilizar regímenes complementarios, estos no pueden reemplazar a los regímenes obligatorios.

La propuesta de América Latina no puede ser más injusta al acabar con el ahorro pensional como categoría de la historia laboral del trabajador con sus propias particularidades, diferencias y especialidades.

La reforma propuesta en el acto legislativo no tiene otro objeto que fortalecer las políticas, estrategias e instrumentos mediante los cuales el país enfrenta el régimen social del “envejecimiento”.

¿Por qué sacrificar su financiación y su solidez prestacional?
¿Por qué se hace inalcanzable la aplicación de los regímenes para su reconocimiento como derecho?

¿Por qué separarlo de la relación con empleo y trabajo digno?

Muchas gracias.
Saúl Peña Sánchez
Presidente
Sintraseguridadsocial
Bogotá, D. C., 17 de marzo de 2005.